

RITOS DE PASAJE: LA MUERTE EN LA COMARCA DE BERNEDO (Alava)

José Antonio González y Salazar
Etniker-Alava
Seminario Alavés de Etnografía

El presente trabajo se ha realizado en la comarca alavesa de Bernedo. Contiene las respuestas a las preguntas del cuestionario *Guía para una encuesta etnográfica*, elaborada por José Miguel de Barandiarán. Apartado II. *Usos del Grupo Doméstico. Muerte*, preguntas 238-275. Apartado VIII. *Culturización. Religión, culto*, preguntas 35-37; *Fiestas*, pregunta 62; *Artes*, pregunta 66; *Supersticiones*, preguntas 101, 107-112, 116, 119. *Leyendas con tema de la muerte*.

El Bernedo actual es el resultado de la fusión de los antiguos municipios de Arlucea, Marquínez, Quintana y San Román de Campezo con el ayuntamiento de Bernedo. Es una pequeña localidad alavesa dedicada preferentemente a la agricultura, la ganadería y las labores forestales. Se encuentra a 44 kms. al sureste de Vitoria y su población en el año 1990 era de 577 habitantes.

GRUPO II. USOS DEL GRUPO DOMESTICO. MUERTE

238. *¿Qué presagios de muerte se conocen? ¿Cómo se llama la agonía? ¿Qué prácticas se observan durante la agonía? ¿Qué se hace para hacerla más llevadera?*

Se toma como presagio de muerte las siguientes manifestaciones:

1. Cuando el perro emite un aullido lastimoso en Obécuri, si en la casa hay un enfermo, creen que el perro anuncia su muerte. Lo mismo en Bernedo, el aullido triste del perro era indicio de que el enfermo iba a morir. En Bernedo, sin ser anuncio de muerte, cuando entraba una mariposa en la cocina se decía que traía mala noticia, mientras que en San Román de Campezo se decía «mañana carta».

2. Otro presagio de muerte se percibía en el sonido de la campana. Cuando en San Román de Campezo se oían las campanas de Apellániz se decía que alguno moría en el

pueblo de San Román. También decían que cuando la campana o el reloj dejaba un «son» sostenido o largo alguien del pueblo iba a morir. Lo mismo en Bernedo, cuando la campana quedaba retumbando lánguidamente, lo tomaban como presagio de muerte.

3. En Obécuri, cuando había un enfermo en el pueblo, se tenía como presagio de muerte el hecho de que descargara una tormenta.

Hoy estos datos no surgen en la conversación. Es cosa de épocas pasadas, aunque todos los mayores lo conocen.

Agonía.- En Obécuri se notaba que uno entraba en agonía cuando aceleraba la respiración y lo hacía con fatiga, fijaba la vista o mirada en el techo y no contestaba al hablarle. En San Román de Campezo lo notaban cuando el enfermo respiraba mal y los sentidos se le quedaban adormecidos. En esta situación una mujer le hacía unos rezos, bien de un devocionario como la recomendación del alma, bien las letanías de los santos. En la agonía le acompañaban al enfermo sus familiares y si se enteraban también los vecinos. Como me dicen, no podían consentir que se muriera solo como si fuera un animal. Incluso perdían la noche para acompañarle. Hoy esto también ha cambiado como consecuencia de las nuevas formas de vida. Si el enfermo se encuentra mal lo trasladan a una clínica o al hospital de Vitoria y fallece generalmente fuera de casa.

No ha sido costumbre el tocar las campanas para anunciar la agonía.

239. *¿Quién es el encargado de avisar al cura y al médico? ¿Quién debe acompañar al viático? ¿Quién descubre los pies al enfermo para darle la unción? ¿Qué asistencia recibe el paciente durante su enfermedad de parte de sus parientes y vecinos?*

En Obécure la propia familia avisaba tanto al médico como al cura. En San Román procedían de igual forma pero también participaba algún vecino, ya que si bien el cura vivía en el pueblo, el médico residía en Bernedo.

Al sacerdote que llevaba el viático a un enfermo le acompañaba todo el que podía. A este fin se hacía un toque de campana seguido, para anunciarlo a la gente. El monaguillo acompañaba al sacerdote con un farol de velas encendidas y tocando una campanilla durante el recorrido por las calles hasta llegar a la casa del enfermo. Todo el que podía se agregaba a esta procesión silenciosa, uniéndose a la oración por el enfermo. Los demás a su paso se arrodillaban o se quitaban la boina e inclinaban la cabeza.

Para recibir al viático en la casa cubrían con sábanas blancas todas las puertas por donde tenía que pasar para llegar a la habitación del enfermo, incluidas las del portal y la cuadra. En la propia habitación se montaba un altar cubierto de blanco con una cruz y dos velas.

En San Román antes de darle la unción al enfermo, se bendecía la cama con agua bendita sirviéndose de un pedazo del ramo bendecido el Domingo de Ramos. Este solía colocarse distribuido en pequeñas ramas en las puertas y ventanas de toda la casa para protegerla del rayo. La mujer de la casa asistía al sacerdote que daba la unción. También se agregaban al rito algunos vecinos sobre todo mujeres.

Cuando una enfermedad era grave y larga, los vecinos turnaban por las noches a los familiares (se decía «perder la noche») para ayudarles y para que pudieran descansar. Este servicio estaba organizado por la Cofradía de la Vera-Cruz, que era la encargada de proporcionar esta asistencia social y dado que en la práctica todos los vecinos eran cofrades alcanzaba a todo el pueblo. En Obécure la misma cofradía se encargaba de trasladar al enfermo a Vitoria en caso de necesidad. Esto en un época que no tenían coches y por caminos poco cómodos. Cuando había muchos enfermos por causa de la gripe o por una epidemia, los sanos prestaban asistencia tanto a las personas como al ganado de las casas en que hubiera enfermos. Hoy cuando un enfermo está delicado el médico lo manda hospitalizar en Vitoria. La gente figura inscrita en la seguridad social del Estado y de ella recibe la asistencia sanitaria precisa. Anteriormente ya había desaparecido la cofradía de la Vera-Cruz en estos pueblos y los vecinos en su mayoría tenían cubiertos los riesgos de enfermedad con compañías particulares dedicadas a estos servicios.

240. *¿A qué causa se atribuye la muerte? ¿Hay creencia de que el alma sale de modo visible? ¿En qué forma? ¿Dónde se coloca al muerto?*

En San Román y Obécure antes en todas las casas cuando uno moría se abría la ventana de la habitación para que saliera el alma al cielo.

En el lugar o habitación donde se hubiera producido el óbito se amortajaba el cadáver. En Bernedo esta labor la cumplía un familiar con ayuda de algunas vecinas. En Obécure,

localidad más pequeña, un grupo de mujeres se encargaba de amortajar a la mayoría de los muertos del pueblo.

Las mismas personas que lo hacían le cerraban los ojos con los dedos y si le quedaba la boca abierta hacían lo propio sujetándole la barbilla, colocándole un pañuelo alrededor de la cabeza que se anudaba en la parte superior y se retiraba cuando el cadáver quedaba frío. Le juntaban las manos poniéndole un crucifijo o rosario y los pies dándoles una puntada a los calcetines que le vestían. En Obécure y Bajauri han tenido costumbre de colocar encima del cadáver un platito con sal, terminado el amortajamiento, para que no se le hinche el vientre. Con este mismo fin en Bajauri he visto colocar junto al plato de sal unas tijeras entreabiertas. Estas cosas eran retiradas para cuando venían las visitas y hoy día están olvidadas. También se acostumbraba colocar al amortajado los pliegos de la bula de cruzada que las familias pagaban a la iglesia. En Obécure al cura se le amortaja con las ropas eclesíasticas y colocándole entre las manos el cáliz, la patena y media naranja o en su defecto media manzana. Antes cuando funcionaba la cofradía de la Vera Cruz se le vestía al difunto con el hábito de San Francisco, que guardaba la cofradía. Lo cogía el que lo necesitaba con el compromiso de, pasado el momento, devolver otro similar lo antes posible. Hoy se le viste con un traje de los que ha usado en vida. Así queda sobre la cama en espera de la caja. Cuando la traen, retiran la cama y lo colocan en medio de la habitación. Antes le ponían velas y una lámpara de aceite, hoy un Cristo con lámparas eléctricas que tienen en Bernedo, y que se recoge al comprar la caja. A la noche acuden los vecinos del pueblo a la casa del difunto, a rezar el rosario con el sacerdote junto al cadáver.

241. *¿Qué signos de duelo se adoptan en la casa donde ha ocurrido una defunción? ¿Se cierran las ventanas? ¿Se cubren los espejos? ¿Los escudos de armas? ¿Las colmenas?*

La familia guardaba luto a la muerte de uno de sus miembros. Duraba un año. Las mujeres teñían sus vestidos de negro en una caldera. Los hombres llevaban un brazalete negro en la manga de la chaqueta o un botón negro en la solapa. Hoy es raro el vestido de luto incluso en las mujeres, que siempre lo observaban con más fidelidad. Durante este tiempo no se encendía en casa la radio ni se participaba en festejos y se ausentaba toda la familia del pueblo durante las fiestas patronales, cerrando la casa. Hoy estas costumbres no se guardan y los demás no lo critican.

En Albaina (Treviño) las casas que tienen *escudo de armas*, lo cubrían con un paño negro cuando moría alguien de la casa. Este paño no se retiraba mientras durara el luto salvo que se rompiera por la acción del viento.

241 bis. *¿Quién asume la dirección de las labores domésticas mientras el cadáver permanece en casa? ¿Los vecinos? ¿Quiénes se entienden por tales? ¿Los de*

la casa mas próxima? ¿Los de la vivienda del otro lado o piso de la misma casa? ¿Quiénes conducen la cruz parroquial a la casa mortuoria?

Cuando moría uno, los vecinos acudían en ayuda. Antes más que hoy. No está determinado a qué vecina le correspondía ayudar, sino que dependía de la mayor afinidad que hubiera entre ellos. Se han conocido casos que con motivo de una muerte se han reconciliado y ayudado vecinos que estaban enemistados. La ayuda comprendía la limpieza de la casa y preparar la comida.

La cruz parroquial antes la portaba una persona mayor. No recuerdan si era un miembro de la cofradía o el sacristán. Hoy en todos los pueblos la llevan los monaguillos.

242. *¿A quiénes y cómo se anuncia el fallecimiento de una persona? ¿Quién se encarga de esto? ¿Se anuncia a los animales domésticos? ¿Cómo? ¿Quién?*

En épocas pasadas se avisaba solamente a la familia. Se encargaban de ello los de la casa y les ayudaban los vecinos porque en ocasiones los familiares estaban repartidos en muchos lugares distintos y tenían que acudir a caballo para dar el aviso. Hoy se cuenta con los medios de locomoción y con el teléfono, y son los mismos familiares los encargados de difundir la noticia fúnebre. No hay costumbre en esta zona de anunciar la muerte a los animales domésticos.

No es costumbre encargar esquelas. Lo que sí se ha hecho y sigue haciéndose actualmente son recordatorios. Se trata de estampas en cuyo reverso se ponen algunos datos referidos a la persona fallecida además de una oración. jaculatoria o cita bíblica.

243. *¿Se queman yerbas en la habitación mortuoria? ¿Qué yerbas?*

No era frecuente el quemar yerbas en la habitación mortuoria y hoy tampoco se hace. Alguno echa ambientador. En Obécuri antes se quemaba azúcar que da buen olor; otros romero u olivo que traían de la Rioja y le agregaban un poco de incienso de la iglesia.

244. *¿Cómo se amortaja el cadáver? ¿Quién lo lava y amortaja? ¿Con qué se lava?*

(Ver el número 240) Cuando funcionaba la cofradía de la Vera Cruz se amortajaba a los hombres como a las mujeres con el hábito de San Francisco. A los niños los vestían con sus propios trajes. También se utilizaba una sábana blanca. Al desaparecer la cofradía, hoy tanto a los hombres como a las mujeres se les pone uno de sus trajes.

245. *¿Se coloca algun objeto en la mortaja, en las manos del cadáver en el ataúd o en la sepultura? ¿Se coloca junto al cadáver alguna luz especial?*

(Ver el número 240) Una vez amortajado el difunto y puesto en la habitación mortuoria, se le colocaba un par de velas que ardían toda la noche. Dos cofrades permanecían en la cocina acompañando a los familiares, a la vez que hacían frecuentes visitas a la habitación del difunto para vigilar que las velas no se apagaran. Los de la casa les proporcionaban algún alimento para que tomaran durante la noche. Esta costumbre ya ha desaparecido.

El ataúd con el cadáver se colocaba en la misma habitación mortuoria una vez retirada la cama, con la finalidad de acoger al vecindario que acudía a rezar el rosario al anochecer. Esto últimamente ha cambiado en Bernedo ya que ahora acuden a la iglesia a rezar el rosario en vez de a la casa del muerto.

246. *¿Se vela al cadáver? ¿Quiénes velan y qué practican en tal ocasión?*

(Ver el número anterior) Los vecinos velaban durante la noche al difunto. Si era cofrade esta labor la realizaban los cofrades. Rezaban por el difunto. Pasaban la noche en la cocina acompañando a los familiares y de vez en cuando vigilando las velas que durante la noche debían permanecer encendidas. La familia les daba algo para que tomaran por la noche y por la mañana les ofrecían pan tostado con aguardiente.

246 bis. *¿Se tañen las campanas de la iglesia cuando ocurre una defunción? ¿Cómo es este toque? ¿Cómo se llama? ¿Se tañen también durante el entierro y funerales?*

En toda la zona cuando uno moría se tocaban las campanas. Este toque se ejecutaba golpeando el badajo de dos campanas alternativamente con la mano, con un ritmo y terminando en un golpe seco seguido de un silencio. Si el difunto era hombre se repetía tres veces y si era mujer dos. Este toque se hacía después de los de oración de la mañana, mediodía y tarde hasta que se enterraba al difunto. A este toque se le conoce como «tocar a muerto». En Bernedo si el difunto era cofrade se añadía un sonido distintivo que los informantes no recuerdan. Cuando el muerto era un niño se tocaba las campanas «a gloria» que consistía en voltearlas.

Se tocaba «a muerto» también antes del funeral para anunciarlo y lo mismo se hacía durante la conducción de cadáver al cementerio. Se tocaba sólo las campanas de la parroquia.

247. *¿Se coloca el cadáver en ataúd o en angarillas? ¿De qué color y forma son éstas y aquél? ¿Llevan adornos especiales?*

Las personas ancianas recuerdan que en su juventud al difunto se le llevaba a enterrar en unas angarillas. Estas eran de color negro y tenían una calavera blanca según los infor-

mantes de Obécuri. Se dejaron de usar angarillas hacia 1935. Al difunto, en el cementerio, lo sacaban de las angarillas y lo sepultaban envuelto en una sábana. Por esas fechas se introdujo la costumbre de enterrar en cajas de madera que hacían a la medida del difunto los carpinteros locales de Bernedo, Navarrete y Obécuri. Las cubrían con tela negra y colocaban las iniciales del nombre y apellido del fallecido. Hoy las cajas se compran a fabricantes de fuera. Un vecino de Bernedo suele tener varios modelos de distintos tamaños y cuando ocurre un fallecimiento en los pueblos de la comarca acuden a él a comprarle.

Para llevar la caja a enterrar se coloca bien sobre unas andas o bien sobre los hombros de los cuatro hombres que la cargan.

248. *¿Qué significación se atribuye a la facha en que ha quedado el cadáver?*

Según la facha en que quedaba el cadáver, se decía simplemente que había muerto alegre, triste o «renegau».

249. *¿Los padres del difunto están sometidos a ciertas prescripciones y prohibiciones mientras el cadáver permanece en casa?*

No he encontrado dato alguno sobre este punto.

250. *¿Se toma alguna refección junto al cadáver?*

Junto al cadáver no se celebra refección alguna. Es a la vuelta del entierro y en casa del difunto como veremos más adelante.

251. *¿Se conduce al cadáver a la iglesia? ¿Qué prácticas se observan al sacarlo de casa? ¿Se echa fuera el fuego del hogar? ¿Quién lo echa?*

Hoy el sacerdote acude a la casa del difunto a la hora convenida, mayoritariamente por la tarde, y después de los toques de campana. La caja del cadáver para este momento ya la han bajado al portal, esperando al sacerdote. Al llegar éste, encuentra al pueblo aguardando alrededor de la casa, algunos lo hacen en la iglesia. El sacerdote reza, delante de la casa, un salmo y una oración según el ritual. Comienza la procesión hacia la iglesia con el féretro portado por cuatro familiares y cantando algún canto. El sacerdote acude a todas las casas del pueblo cuando se produce un fallecimiento y de ellas sale el cadáver para ser introducido en la iglesia para el funeral. Antes no era así, el sacerdote acudía como hoy a cada casa y volvían a la iglesia con el canto del «Miserere mei Deus», pero al cadáver no lo introducían en ella, lo dejaban en el pórtico custodiado por algún familiar o monaguillo. No hay casas de acogida del cadáver ya que estos pueblos son pequeños y agrupados.

252. *¿Cómo y quiénes conducen el féretro a la iglesia? ¿En qué orientación lo llevan?*

La caja fúnebre la llevaban cuatro familiares. Hoy se hace lo mismo. La orientación del cadáver, tanto para conducirlo como para enterrarlo, hoy no se tiene tanto en cuenta como antes, cuando llega el caso ahora muchos dudan. Antes eran unánimes en conducir al difunto con los pies hacia adelante y en la iglesia lo colocaban con los pies mirando al altar. A los sacerdotes al revés.

253. *¿Existen caminos fijos para la conducción de los cadáveres? ¿Cada casa tiene el suyo? ¿Cómo se llama? ¿El paso del cadáver por una propiedad crea servidumbre? ¿Y el paso de la cruz parroquial y del viático? ¿Qué medios tiene el propietario para evitar que tales actos creen servidumbre?*

Como estos pueblos forman un núcleo agrupado, la conducción del cadáver siempre se realiza por la calle pública.

254. *¿Es costumbre llevar el cadáver a la casa matriz o del patrón del difunto para ser allí levantado por el clero parroquial?*

La costumbre es levantar al cadáver de su propia casa.

255. *¿Quiénes forman el cortejo fúnebre? ¿En qué orden se disponen? ¿Cómo visten? ¿Qué practican? ¿Se hacen paradas en determinados sitios? ¿Con qué fin?*

En el cortejo fúnebre van, además de los familiares, todo el pueblo y en estos veinte o treinta últimos años muchos de los pueblos vecinos que se desplazan en sus coches por amistad.

El cortejo lo abren los monaguillos con la cruz parroquial, detrás el cura o curas, después el féretro portado por familiares que a veces se turnan, si son muchos los que lo quieren llevar. Los familiares van detrás con coronas y ramos de flores. Los hombres y mujeres del pueblo los siguen a continuación. Al llegar a la Iglesia colocan el féretro delante del pueblo y los familiares se ponen en los primeros bancos de la iglesia que son respetados ese día por los demás asistentes.

Después del funeral la procesión al cementerio la abre de nuevo la cruz parroquial y detrás salen los hombres en dos filas dejando el centro libre. Tras ellos en medio el féretro llevado como antes por los familiares y a continuación los curas. Por detrás y en grupo las mujeres. Entre éstas y los curas van los familiares que no llevan la caja ni las flores. Hoy se va al cementerio cantando diversos cantos, antes lo hacían con el cántico de Zacarías en latín como se celebraba toda la liturgia.

Todos los miembros de la familia se vestían de negro. Los hombres llevaban corbata negra y en la solapa un botón

negro o una tira de tela o brazaletes negro en la manga de la chaqueta o gabardina. Las mujeres además del vestido negro, mantón y velo negros. Para el luto teñían un vestido viejo. El luto duraba un año y a veces dos si el parentesco con el difunto era muy cercano; hoy no se guarda.

La ofrenda de pan la llevaba la señora de la casa. Consistía en dos tortas. Se le daba el nombre de ofrenda, en Lagrán y Villaverde en cambio a las tortas las llaman «ortijos». La ofrenda se llevaba a la iglesia en un cestaño de mimbre cubierto con un velo negro y encima colocaban las tortas de pan y con las puntas de su velo largo tapaban casi todo el pan. Hasta el ofertorio la ofrenda se colocaba en la sepultura de la iglesia y en ese momento se la llevaban al sacerdote a las gradas del altar, el cual la recogía y les daba a besar la estola. Estas ofrendas se repartían, concluida la misa, entre los monaguillos, cuando ofrecían todos los vecinos, como el día de Todos los Santos. El día del funeral como sólo ofrecía la familia del difunto, era para el cura. Además la familia llevaba dos velas para los altares de la iglesia y las hachas y velas para el candelero de la sepultura familiar. A las hachas se les ataba un lazo negro. Hoy todo esto no se practica.

Las coronas de flores y los ramos se han introducido desde el año 1965 poco más o menos. Antes no se daba culto y atención más que a la sepultura de la iglesia.

256. *¿Hay costumbre de quemar el jergón de la cama donde ha ocurrido una defunción? ¿Quién lo quema? ¿Dónde, cuándo y cómo? ¿Qué significación se atribuye a esto?*

En algún caso se sabe que se ha quemado el colchón y las sábanas de la cama del difunto, pero por haber muerto de enfermedad contagiosa, por tener «peco» (contagio, peligro). De otro modo se lavaba todo el colchón y la ropa de la cama, pero separado del resto de la colada familiar.

257. *¿Dónde se deposita el cadáver durante las exequias?*

Hoy el cadáver, que se trae de la casa del difunto, se introduce en la iglesia y terminada la misa funeral se saca a enterrar en el cementerio, acompañado por los asistentes. Esto se hace desde 1945 poco más o menos. Antes el cadáver se dejaba en el pórtico durante el funeral y una vez finalizado éste le acompañaban al cementerio.

258. *¿Qué clases de funerales se hacen? ¿Qué rezos especiales se practican?*

Hoy los funerales son iguales para todos, independientemente de su condición económica. Hay tendencia a solicitar a la parroquia la asistencia de algún cura más, que los dos que atienden la zona, movidos seguramente por la costumbre de hace unos veinticinco años en que había diferentes funerales según los aranceles diocesanos. Los funerales

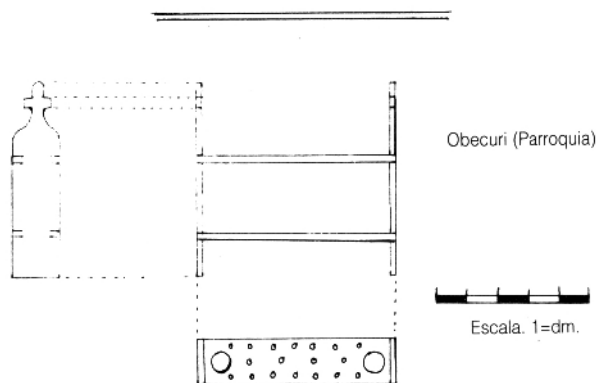
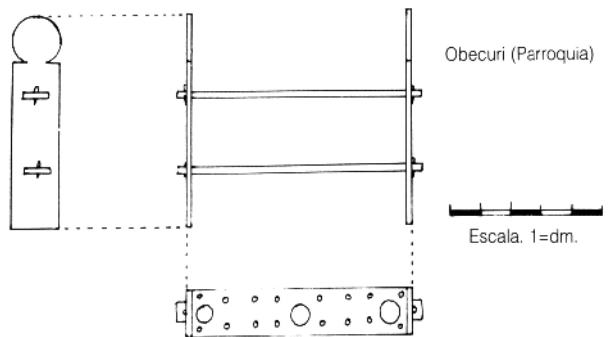
conforme fueran de primera, segunda o tercera se oficiaban con tres, dos o un sacerdote y con más cantos y adornos. El responsable de la parroquia acudía a los curas de los pueblos cercanos, teniendo en cuenta que por aquellos años era más abundante el clero.

259. *¿Acompañan al difunto lloronas o plañideras? ¿Cómo se llaman? ¿Qué hacen?*

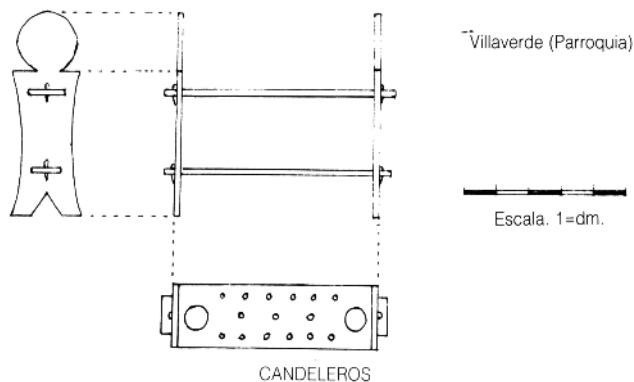
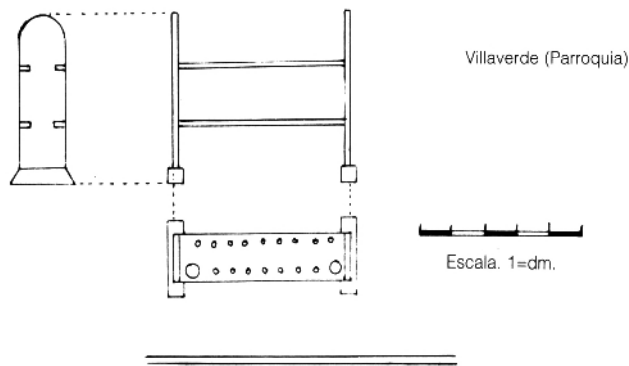
Esta costumbre de plañideras no se practica ni nadie recuerda que se haya practicado alguna vez. Lo más que hemos visto es en el cementerio a la hora de enterrar que algún familiar cercano diga, en voz alta delante de todos, alguna frase de despedida en tono dolorido, pero que generalmente no es bien visto por los demás y por eso no es frecuente.

260. *¿Es costumbre encender luces en el yarleku o antigua sepultura familiar existente en la iglesia?*

En Obécuri recogí de Gregoria Busteros que falleció en este pueblo hacia el año 1972 los datos siguientes: «En la iglesia antes no había bancos ni sillas. Sólo los hombres tenían unos bancos en la parte trasera de la iglesia adosa-



CANDELEROS



dos a la pared. Las mujeres se colocaban en las sepulturas sobre unas esterillas o alfombras redondas de esparto donde se arrodillaban o sentaban según la función litúrgica lo exigía. Cada familia tenía su sepultura en la nave de la iglesia. En cada sepultura la señora de la casa tenía un candelero con velas todo el año y se aumentaban cuando un miembro de la familia fallecía. Además se colocaba cerilla (era una vela larga y delgada enrollada en una tablilla con un mango), dos en cada sepultura. No encendían más que la cerilla para no gastar tanta cera, mientras no estaban de luto. La cera la ponía la casa pero a los ocho días del funeral los familiares venían a ofrendar y traía cada uno una vela para la sepultura y tres tortas que le daban al cura en el ofertorio de la misa. Los familiares que venían a ofrendar comían en la casa del difunto. El cura repartía una parte de las tortas entre los monaguillos y otra parte se quedaba él».

En los extremos del candelero, que ocupaba la cabecera de la sepultura, se colocaban dos velones grandes o hachas adornados con sendos lazos negros. Estos estaban cortados en zigzag y atados en doble lazada. En el centro del candelero se ponían dos filas de velas. Aunque en esta sepultura no se había enterrado al difunto, los domingos y días festivos, el cura acudía a ese lugar para rezar responsos mientras le echaban dinero al bonete que sostenía el monaguillo. Hoy no queda nada de esto.

En Bernedo hacia el año 1920 se entarimó la iglesia. Se pusieron bancos en la nave y los candeleros que había en cada sepultura fueron suprimidos y desplazados hasta la primera fila de los bancos, donde se colocó un solo candelero de la largura de los bancos en cada lado y que los ocupaban las familias que habían tenido algún difunto. En

1940 el cura suprimió estos candeleros en contra del sentir del pueblo. En San Román de Campezo se han retirado también los candeleros del primer banco después de 1985 con la misma oposición por parte de la gente.

En Obécuri y Bajauri se han colocado estos candeleros para el funeral y novenario de misas hasta 1970. En Obécuri la cofradía de la Vera Cruz, todavía existente en estas fechas, ponía un candelero mayor que el de la familia, lleno de velas. En Bajauri la familia que hubiera perdido algún miembro recientemente traía su candelero y lo colocaba delante de los bancos durante el funeral y la novena de misas. Esto ya se ha dejado de hacer.

261. *¿Quiénes y con qué cantidad de cera contribuyen a alumbrar dicha sepultura?*

La familia ponía la cera en la sepultura. Durante un año por lo menos, algunos dos, la señora de la casa con alguna otra mujer también de la casa presidía y tendía las velas del candelero puesto en la sepultura de la iglesia. Siempre se colocaban en la sepultura mujeres. Se encendían los domingos y días festivos mientras los oficios de la iglesia las dos hachas y cuatro o seis velas y los días laborables sólo dos velas o las tablillas. Los vecinos regalaban a la familia donde se producía una muerte velas, incluidas las de anteriores sepulturas.

La cofradía de la Vera Cruz de Obécuri ha estado poniendo cera a los cofrades en el funeral y novenario de misas hasta hace quince años, fecha en que se disolvió. Esta cera la colocaban en la iglesia en un candelero de mayor tamaño que los familiares y que era propio de la cofradía. Con anterioridad a los años ochenta han conocido los mayores cómo la cofradía repartía a todos los asistentes al funeral una vela para que acompañaran al difunto desde la casa a la iglesia y de ésta al cementerio. La mayoría eran cofrades pero la cofradía prestaba la cera a la familia que lo solicitara si el fallecido no era miembro de ella, y después se la cobraba, pesando las velas antes y después del funeral.

Antiguamente en estos pueblos siempre había algún cofrade de la Virgen de Codés (Navarra). A éstos, el ermitaño de Codés les traía cera para el funeral en la sepultura de la iglesia. Hoy después de entarimadas las iglesias y desaparecidas las cofradías de la Vera Cruz de todos los pueblos, el olvido de estas costumbres en este año de 1990 es total.

En los testamentos era normal dejar alguna huerta o finca pequeña al hijo de la casa para atender la sepultura. El «añal» es una palabra usada en la terminología de los testamentos aunque pocos la conozcan. Significa la cera y ofrendas que durante el año había que llevar a la sepultura todos los domingos y festivos del año. Para este fin dejaban en el testamento bien dinero, trigo o algún inmueble para cubrir su costo. Esta costumbre ha estado arraigada desde muy antiguo como se puede deducir de los siguientes ejemplos:

Mayo 4 de 1719

«In Dei nomine. Amén. Sépase po.(r) esta pública esc.(ra) de testam.(to) última y postrimera voluntad que yo Domingo de Domaica

vez.(o) de esta villa de Bernedo hallándome enfermo en cama de grave enfermedad, aunque en mi sano juicio entendim.(to) natural y cumplida memoria y creiendo como firme verdaderam.(te) creo en el misterio de la santiss.(a) Trinidad Padre hijo, y Espíritu santo tres perss.(nas) distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene cree y confiesa la S.(ta) M.(e) Iglesia Católica Romana en cuia fee y creencia he vivido y profeso vivir y morir y teniéndome de la muerte que es cossa natural a toda criatura humana otorgo que hago y ordeno éste mi testam.(to) y última voluntad en el modo y forma siguiente. Primeram.(te) encomiendo mi alma a Dios nro. s.(or) que la crió y redimió con el inestimable precio de su sangre; y el cuerpo a la tierra de que fue formado. Y quiero quando la voluntad de Dios nro. s.(or) fuere servida de me llevar de esta press.(tte) vida mi cuerpo sea amortaxado con el hábito de nro. P.(e) S. Fran.(co) dándose por él la limosna de cuatro duca.(os) de vellón; y sepultado en la iglesia de esta villa y sepultu.(a) de mis padres que es notoria. Y es mi voluntad que a dar tierra a dho mi cuerpo assistan los servidores del coro de esta villa y capellanes de ella. Y que por su trabaxo se les de los que está en estilo. Y que dho día de mi entierro q. ha de ser con nocturno y misa de cuerpo press.(te) es mi voluntad se lleve la cera y pan que pareciere a mis cavezaleros que abaxo nombraré. Y que inmediatam.(te) a dho mi entierro se me digan dos novenas de misas cantadas p.(r) los servidores de dho coro como se acostumbra, y que por ellas se de la limosna que está en estilo. Y assí mismo mando que luego que yo fallezca se me digan con toda brevedad cien missas rezadas, siendo su limosna a dos reales de Vellón.....» (Archivo histórico Provincial de Alava. Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1719 Testamento de Magdalena de Viana, vecina de Lagrán:

«..... el cuerpo mando a la tierra de que fue sacado, el cual quiero sea enterrado en la sepultura de mi marido... que está en la iglesia de esta villa.....; iten quiero que se digan por mi ánima nueve misas cantadas con sus responsos y vísperas por la tarde los nueve primeros días después de mi fallecimiento iten quiero se digan por mi ánima cinquenta misas rezadas y tres cantadas por las ánimas de mis obligaciones las quales mando a mis cabezaleros..... iten quiero se lleve y ponga sobre mi sepultura todos los días la tercera parte de un par con vela y candela que estén luciendo mientras se celebra la misa conventual, el qual quiero lleve mi nietta María Fernández y por el trabajo le mando una pieza en Pericotteta.....». (A.H.P.A., Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1719, Testamento de Martín Ibáñez de Suso, vecino de Bernedo:

«..... mi cuerpo sea amortaxado con el hábito de S.(n) Francisco y sepultado en la Iglesia de esta villa y sepultura de mis padres que es notoria... iten quiero que por espacio de el año de mi defunción se lleve sobre mi sepultura candela y añal, el qual ha de ser de tres fanegas y media de trigo, lo qual quiero que lleve María de Foronda mi mujer y por su trabajo le mando un linar.....». (A.H.P.A. Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1720, Testamento de Angela López de Lacalle, vecina de Navarrete y viuda de Juan González de Arlucea:

«..... quiero que quando la voluntad de Dios fuere servida de llamarme a esta presente vida mi cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en la iglesia de este dho lugar y sepultura de dho Andrés González mi cuñado.... dexo y nombro de hallarme sin hijos ni sucesión, por mi universal heredera a Francisca López de Lacalle mi hermana y mujer legítima de dho mi cuñado.....». (A.H.P.A. Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1720, Testamento de Prudencio Pérez, natural de Quintana:

«..... que mi cuerpo sea amortajado con el hábito de S. Fran.(co).... y sepultado en la iglesia de Quintana y sepultura de Juan Pérez y María de Ogueta mis padres... quiero que el día de mi entierro se lleve sobre mi sepultura la cera y pan que pareciere a mis cabezaleros.... y también es mi voluntad que todo el año de mi defunción se lleve sobre mi sepultura añal vela y candela, y dho. añal sea lo que está en práctica en la dha villa el qual quiero no exceda de siete fanegas de trigo... y quiero que por cabo de año se me diga un oficio como de cuerpo presente por tres sacerdotes...» (A.H.P.A. Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1721 Testamento de Dn. Gerónimo Sáenz de Villaverde, cura de Obécuri:

«..... sea amortajado con el hábito sacerdotal el que pido a la dha iglesia y su may.(mo) y beneficiados y sepultado en la dha iglesia y sepultura de mi padre y que a dar sepultura a mi cuerpo..... asista el cavildo de la villa de Lagrán y los sacerdotes que en este dho lugar llamen de la letanía de Izqui.....» (A.H.P.A., Protocolo 7.999, Escribano Juan Fernández).

Año 1753, Testamento de M.^a González, viuda de Prudencio Domaiuca (Villafraja):

«..... y mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de Sta. Eufemia de dho lugar y sepultura de dho mi marido amortajada con el hábito de nro. Padre S. Francisco... y me lleve en dho día de mi entierro la cera y pan que pareciere a mis cabezaleros... mando q. por el discurso del año de mi defunción se lleve sobre mi sepultura medio pan que viene a ser siete fanegas de trigo al año y quiero lo lleve María Cruz de Loza mi nuera y por el trabajo de llevarlo le mando una pieza en las Reines de dho lugar de tres rovos.....» (A.H.P.A., Protocolo 8.503, Escribano José de Villela).

Año 1829, Testamento de Bernardo Apellániz y Manuela de Laño, vecinos de Villafraja:

«..... queremos sean enterrados (nuestros cuerpos) embueltos con el hábito de nuestro seráfico padre Sn. Francisco en la sepultura propia de casa sita en esta parroquia. Asistirán a nuestro respectivo entierro el cavildo de dha villa de Bernedo y sus tres aldeas en donde es comprenso este lugar cuyos celebrarán con su novena y oficio de entierro llevándose sobre la sepultura donde yacieren nuestros cuerpos 16 rr.(s) de cera entendiéndose todo para uno de ambos otorgantes y el cuidado de llevarlo encargamos a nuestra hija política Fausta Loza mujer legítima de Joan Domingo Apellániz dejándola por este trabajo y en recompensa de ello una pieza debajo de la Paul de sembradura de dos robos.... Así mismo mandamos se lleve sobre la sepultura donde yacieren nuestros respectivos cuerpos la cera que produjeren cinco basos de avejas que tenemos entre otros entendiéndose ésto hasta tanto que vivieren las enjambres que posehemos en la abejera de Ripela... es nuestra voluntad que por ningún estilo se divida ni entre en partición hasta la muerte de ambos la referida avejera y enjambres que la componen pues nos dejamos mutuamente usufructuarios de él al sobreviviente.....» (A.H.P.A., Protocolo 7.833, Escribano Matías de Susunaga).

Año 1832, Testamento de Angela Apellániz, vecina de Angostina:

«..... amortajado con el hábito de Ntra. Sra. del Carmen será enterrado en la parroquial de angostina y sepultura en que tengo derecho.....» (A.H.P.A., Protocolo 7.834, Escribano Matías de Susunaga).

262. ¿Qué ofrendas se hacen con motivo de los funerales? ¿Se ofrendan animales vivos? ¿Dónde son colocadas las ofrendas durante los oficios? ¿Quién se encarga de

ellas? ¿Cuál suele ser su destino? ¿Hay creencia de que son consumidas en parte por las almas de los difuntos?

Hoy no se hace ningún tipo de ofrenda. Hasta hace unos treinta o cuarenta años ha sido común el llevar al funeral la ofrenda de unas tortas en un cesterío de mimbre cubierto con un paño negro. Esta ofrenda hasta el ofertorio de la misa permanecía en la sepultura y en ese momento la dueña de la casa, que presidía la sepultura, la llevaba a las gradas del altar al sacerdote y allí se quedaba hasta finalizar la misa. Al ir a ofrendar el sacerdote les daba a besar la estola. El sacristán retiraba las ofrendas a la sacristía y se repartían entre el cura, sacristán y todos los niños, en otros lugares los monaguillos.

Las tortas de la ofrenda se conocen normalmente como ofrenda. En Villaverde y Lagrán a las tortas las llaman «ortijos».

Las tortas eran panes redondos, más ligeros de peso que las otanas que amasaban en cada casa. Cuando se producía un fallecimiento tenían que hacer una hornada de pan tanto para la ofrenda como para la comida familiar que seguía al funeral y entierro. Las tortas de la ofrenda llevaban unos adornos hechos con el cuchillo a la hora de amasar, dando unos cortes rectos y cruzados en el círculo exterior de la torta y una cruz en el centro. Al fermentar («yudar») y sobre todo al cocer los cortes se abren y se formaban picos que daban a la ofrenda un aspecto bello y decorativo.

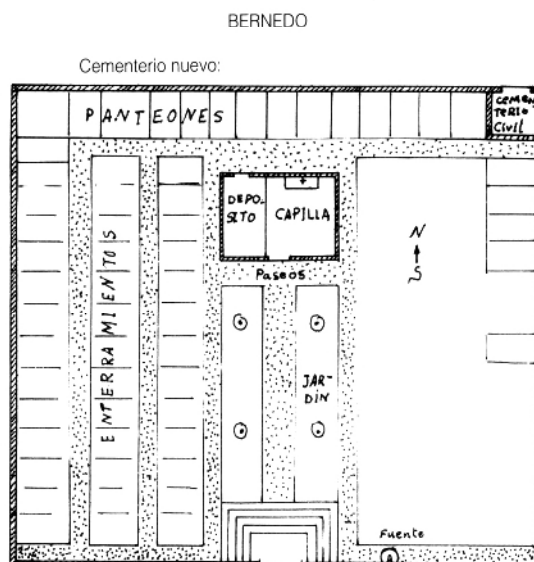
263. *¿Quiénes y con qué cantidad costean los funerales? ¿Se sacan responsos y otros sufragios?: ¿En el yarleku o sepultura? ¿Cuánto dura el «elizkizun», es decir, la obligación de llevar a intervalos regulares ofrendas y luces a la sepultura? ¿Quién representa a la casa en tales actos?*

Los gastos los pagaba la familia de la casa del muerto. Después de las vísperas y rosario de la tarde todos los días festivos, el sacerdote se acercaba a las sepulturas de los que estaban en el tiempo de luto y rezaba responsos mientras la gente, y no sólo de la familia, echaban dinero en el bonete que sostenía el monaguillo. En los números 261 y 262 se indica quién es el que lleva las ofrendas y el tiempo que dura. Hoy todo esto no está en vigor. Ahora la gente que asiste al funeral da dinero a la familia para que digan misas al difunto.

264. *¿Qué forma tiene la sepultura real existente en el cementerio y cual el «yarleku» (sepultura simbólica) o antigua sepultura existente en la iglesia? ¿Son familiares estas sepulturas, o son consideradas como prolongación de la casa e inseparables de ella? ¿Hay creencia de que no se pueden dar de noche tres vueltas alrededor de una iglesia, o de un cementerio, o de una casa?*

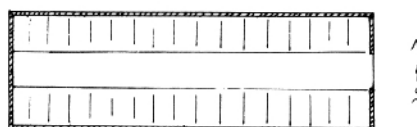
La sepultura real de estos pueblos ha sido de tierra. Se abría, y en varios pueblos se sigue abriendo, una fosa en la

tierra de algo más de un metro de profundidad donde se coloca la caja con el muerto y se vuelve a rellenar con la tierra. Al final queda un caballete de tierra que sobresale del suelo indicando la situación y posición del difunto. La situación y orientación de estas sepulturas no es fija, unas miran al sur, otras al norte, otras a la salida del sol. La pauta la da el muro del cementerio. El cementerio nuevo de Bernedo se ha construido hacia 1945, en él todas las sepulturas se van colocando a lo largo de tres de las cuatro paredes que lo cierran y mirando al paseo central que hay en dicho cementerio y que conduce a la capilla y depósito. Los cementerios de estos pueblos, que sustituyeron al de la nave de la parroquia, se adosaron al muro de una ermita: Quintana en S. Andrés, San Román en S. Miguel, Villaverde en el Cristo. Angostina y Bernedo tenían el cementerio separado. En todos estos cementerios, hoy bastantes desplazados a otros lugares, las sepulturas se colocaban perpendiculares a los dos muros más largos dejando un pasillo en medio. En la cabecera de cada sepultura se coloca una cruz anclada al muro. Las cruces más antiguas que se conservan son de hierro colado y se compraban en Vitoria o en Logroño. En San Román de Campezo queda una cruz de hierro forjado de finales del siglo pasado de tipo neogótico con el recorda-

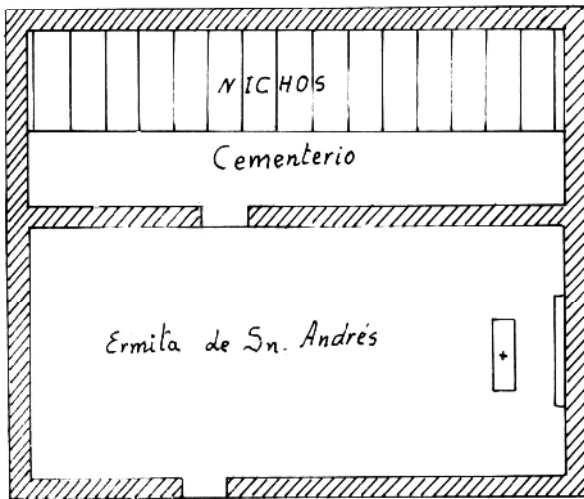


Escala Métrica

Cementerio viejo:



QUINTANA



Escala Métrica

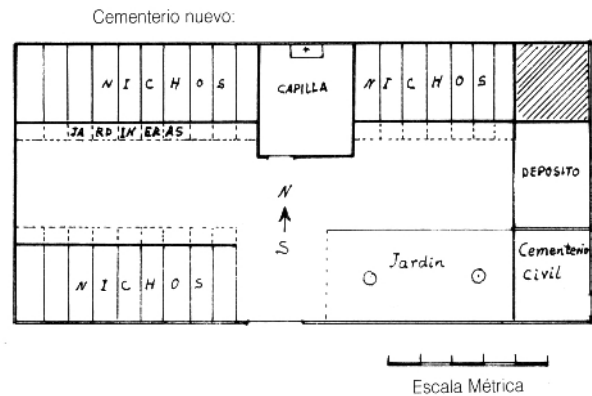
torio impreso en ella. La mayoría de las cruces y las que se siguen colocando hoy son de chapa de mármol blanco. Estos cementerios viejos se han ido trasladando fuera del recinto del pueblo y han ido tomando otro aspecto. Así el nuevo cementerio de Obécuri, construido hace veinticinco años, está hecho de varias filas de nichos superpuestos y donde no se deja sitio para enterramientos. A partir de entonces transforman el cementerio con nichos Quintana, Urturi, Angostina y Bajauri. En estos pueblos construyen los nichos calculando la necesidad numérica del pueblo. En Obécuri incluso los tienen repartidos por familias para que sus muertos estén juntos. En Bernedo, en su nuevo cementerio, se da un elemento diferenciador, hay algún panteón privado.

Al cementerio antes le llamaban campo santo. Bernedo hasta hace diez o doce años ha tenido enterrador. El pueblo pagaba a un vecino por estos servicios. Tenía que abrir la fosa para el momento señalado y después enterrar al muerto. Hoy la familia del último enterrado se encarga de este cometido con el siguiente difunto. En otros pueblos se ayudan los vecinos o van de «vereda» por orden del concejo. En varios pueblos, al tener nichos, esto no supone ningún problema.

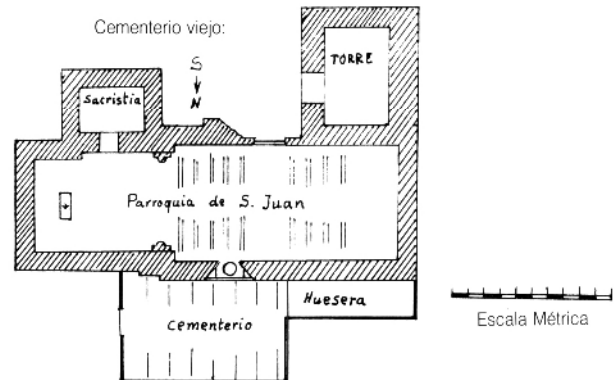
En todos los cementerios se ve un trozo amurallado y con su puerta independiente, para enterramientos civiles. En los cementerios más antiguos también tenían un espacio, como hoy se ve en el de San Román de Campezo, en donde no hay enterramientos, reservado para los niños no bautizados. Nadie recuerda haber asistido a un entierro civil.

Las iglesias parroquiales están hoy entarimadas. Sólo la del pueblo de Villaverde muestra el trazado de tumbas. La mujer de cada casa se ponía en la sepultura colocándose sobre una esterilla de esparto y después sobre un reclinatorio silla. Delante tenía un candelero donde se colocaban las velas y hachas que alumbraban al difunto. Estos candeleros tenían un diseño similar: dos tablas verticales y paralelas apoyadas en el suelo, iban unidas por otras dos horizontales y paralelas entre ellas, llevando la de arriba unos agujeros

OBECURI



Escala Métrica



Escala Métrica

que permiten pasar las velas y hachas y la de abajo ciega para apoyo de las mismas. Todavía queda algún ejemplar. Al haberse abandonado estas costumbres, han surgido otras como visitar la sepultura del cementerio el día de Todos los Santos y adornarla con flores por esa fecha. Antes nadie iba al cementerio fuera del entierro.

265. ¿Quiénes tienen derecho a ser inhumados en la sepultura de una casa?

Nadie recuerda ni ha oído hablar de los enterramientos en la iglesia. En el cementerio no hay sitio prefijado para ningún vecino, según van muriendo van ocupando el espacio del cementerio. Todo el que muere en el pueblo, aunque no sea vecino, siempre se le ha enterrado como si fuese del pueblo.

266. ¿Quiénes acuden al sepelio? ¿Toman parte en la operación todos los presentes? ¿Cómo?

Al cementerio le acompañan al difunto todos los que han acudido al funeral. En el cementerio, después de las oraciones rituales, los sacerdotes asistentes mandan meter la caja en la fosa abierta en el suelo y echan una palada de tierra

cada uno sobre la caja y se retiran. Los demás cogen un puño de tierra con la mano y después de besarlo lo echan encima del muerto. El enterrador completa el enterramiento. Esta costumbre se sigue practicando hoy.

267. *¿Se deposita el cadáver en determinada orientación?*

Se ha contestado en el número 264.

268. *¿El «yarleku» y la sepultura del propietario son también utilizados por sus inquilinos?*

Ver el número 265.

269. *¿Quiénes y en qué orden vuelven a la casa mortuoria después del entierro?*

Hoy no se vuelve a la casa del difunto. Antes todo el pueblo iba al cementerio al entierro y volvían a la casa del difunto donde el sacerdote rezaba un responso en el portal. La familia tenía preparada una mesa con pan y vino y todos los asistentes tenían que tomar un trozo y beber un trago.

270. *¿Antes de entrar en ella rezan en el portal delante de una luz o fuego?*

Estas costumbres no se han practicado en esta comarca.

271. *¿Tiene lugar algún banquete en la casa mortuoria? ¿Cómo se llama? ¿Qué menú se sirve? ¿Está prohibido comer carne en tales ocasiones? ¿Quiénes suelen ser invitados?*

El día del funeral hoy no se hace comida especial. Generalmente todos los funerales se celebran por la tarde. Antes de la reforma litúrgica promovida por el Concilio Vaticano II, el funeral se celebraba por la mañana y en todos se compartía una comida familiar. Esta comida no era corriente, tenía el rango de la de las fiestas patronales. Se tomaba sopa, garbanzos, carne cocida y carne guisada. En Obécure además de los familiares asistían el sacristán y los enterradores.

272. *¿Qué manifestaciones y signos de duelo se adoptan en casa y por los familiares del difunto? ¿En cuánto tiempo? ¿En el tiempo que arde la cera en el «yarleku» de la iglesia?*

Hoy la muerte de un familiar ejerce poca resonancia en la conducta de la familia con respecto al resto de la sociedad. Antes la radio permanecía muda durante el año de luto, la familia ni sus miembros no participaban en las fiestas del pueblo y no acudían a espectáculos. A la hora de la comida todos los días se rezaba un padrenuestro por el difunto a lo largo del año de luto.

Los signos de luto en la indumentaria se pueden ver en el número 255.

El luto normal duraba un año, por el padre o la madre dos y la esposa al marido le guardaba luto el resto de su vida.

Hoy podemos decir que no se lleva luto en la ropa.

273. *¿Qué tipo de asociaciones religiosas o civiles existen o han existido en torno a la muerte? ¿Qué asistencia ofrecen? ¿Cuáles son los deberes y obligaciones de los cofrades o asociados? Apórtense estatutos, si los hay de tales asociaciones y cofradías.*

La cofradía de la Vera Cruz, además del culto de la Semana Santa, atendía al enfermo velándole por las noches («perdiendo la noche») o llevándole a Vitoria, y asistía al que moría acompañándole en el culto religioso. Esta cofradía ha desaparecido de todos los pueblos. Tenía gran incidencia social, prácticamente todos los vecinos pertenecían a ella. La cofradía tenía vajilla (algún pueblo conserva alguna pieza de barro) y manteles para las comidas que celebraba. La comida se hacía en el Ayuntamiento o Sala de la Villa. No podían entrar las mujeres ni a servir la comida. La cofradía guardaba el hábito con que se amortajaba al difunto. La cofradía pagaba a una persona una fanega de trigo para que durante el año y tocando una campanilla fuera por las esquinas del pueblo, al anochecer, diciendo la siguiente oración después de un padrenuestro:

«Fieles cristianos, amigos de Jesucristo
acordaos que nos hemos de morir.
Rogad por las benditas ánimas del purgatorio
por aquéllas que tienen mayor necesidad.
Cristo quiere salvar, haced penitencia y hacer caridad.
Ama y serás amado.
Honra y serás honrado.
Trabaja y no pedirás.
Un alma tienes, no más
no te acuestes en pecado
que amanecerás condenado.
Alabado sea el Santísimo Sacramento».

Iba hasta otra esquina tocando la campanilla donde repetía el rezo. Los estatutos de las cofradías no son iguales pero sí muy parecidos, por eso aporto varios ejemplos que pueden completar la actividad que llevaba la cofradía en la zona. También recojo tres versiones distintas de los estatutos de la de Urturi, pues su adaptación al paso del tiempo nos presenta la evolución de la cofradía. Los textos van al final.

274. *Indíquese cuándo se han operado las últimas transiciones. Capillas mortuorias fuera del domicilio doméstico, tanatorios... ¿Qué se piensa de la incineración?*

La capilla mortuoria sigue siendo la propia casa del difunto como antes. La incineración no les parece bien a los

mayores, los demás sin verlo mal prefieren el enterramiento o el nicho.

275. *Evoluciones operadas en la liturgia funeraria. Presentar textos o modelos de sermones. Cantos de bersolaris, etc.*

Antes en las misas de funeral no se acostumbraba a decir homilía. La misa que era cantada iba precedida de un nocturno también cantado. Era todo en latín. La homilía se ha introducido con la nueva liturgia en lengua vernácula fruto del Vaticano II.

GRUPO VIII. CULTURIZACION

Religión y culto

35. *¿Hay caminos especiales que conducen de cada casa a la iglesia?*

Estos pueblos están con sus casas agrupadas en un bloque urbano y la conducción a la iglesia del cadáver se hace por la calle pública.

36. *¿Tiene cada casa algún lugar reservado en la iglesia parroquial?*

Cada casa ha tenido un lugar conocido por sepultura en la iglesia. Estas sepulturas ocupaban el centro de la nave del templo. La presidía la dueña de la casa acompañada de las demás mujeres de la casa. Cuidaban un candelero de madera en el que colocaban las velas para los difuntos. Hoy después de entarimar el suelo de la iglesia y poner bancos encima, ha desaparecido todo culto de sepulturas dentro de la iglesia.

37. *¿En qué grado actúan las creencias religiosas, la visión del porvenir (muerte, vida futura) y las aspiraciones y la esperanza en los diversos aspectos de la cultura? ¿Cómo éstos repercuten en la religión o en su práctica?*

Antes la visión religiosa incidía en la vida cotidiana con mayor intensidad. La muerte se vivía como una cosa natural. No había una separación tan grande como hoy entre vivos y muertos. El difunto estaba más presente en la vida de la familia y de la sociedad. Así todos los domingos y festivos en la sepultura de la iglesia, cada día en la oración de la bendición de la mesa, el segundo día de las fiestas patronales se dedicaba a los difuntos, las reuniones de la cofradía terminaban en responsos por los hermanos fallecidos, etc. Hoy, en estos pueblos, la sociedad está fragmentada, vive un cierto pluralismo en su fe religiosa y está más abierta a las influencias exteriores. El bloque de creencias y costum-

bres se ha desmoronado a la vez que el sistema económico de subsistencia en que vivía. Antes la esperanza en una futura vida mejor, mantenía al pueblo unido en las instituciones eclesíásticas y en la observancia de las prácticas religiosas, de forma que era mal visto por la sociedad el que se desmandaba. Hoy el entusiasmo religioso ha descendido lo mismo que la práctica religiosa, parece que la deserción se ve con normalidad. Este fenómeno se acentuó a partir de la transición política a la democracia.

Fiestas

62. *Hágase reseña detallada de la conmemoración de los difuntos (ofrendas, banquete, visita a las sepulturas, creencias acerca de almas, etc.)*

Fiestas relacionadas con los difuntos, en el ámbito familiar eran el día del funeral, a los ocho días y el cabo de año. En un ámbito más social se celebraba el día uno de noviembre, festividad de Todos los Santos. Todas las familias llevaban tres tortas a ofrendar a la iglesia por los difuntos. Lo mismo se hacía el segundo día de las fiestas patronales que estaba dedicado a los difuntos.

Arte

66. *Describir las argizaiolak «tabla de cerilla», illarriak «piedra de difuntos».*

Aunque se han usado tablillas para la cerilla en las sepulturas de esta comarca, no puedo describirlas pues no se ha conservado ningún ejemplar. Recuerdan que tenía un mango y que era una tabla lisa y sin adornos. Tampoco se sabe nada de estelas discoideas. Han aparecido algunos ejemplares en los pueblos vecinos de Navarra. En Meano la Institución Príncipe de Viana extrajo una colección de estelas discoideas con su sarcófago de piedra exento en el término conocido como «monasterio». Fue esto hace más de doce años. Era una colección numerosa de estelas que se llevó la citada institución, pero que no se ha publicado todavía ningún ejemplar.

En el también cercano despoblado de San Pedro, hoy término de Cebredo (Navarra) han aparecido algunas estelas discoideas que han sido recogidas, según mi información, por Antxon Aguirre Sorondo.

Supersticiones

101. *¿Se cree en ejércitos de almas que aparecen en determinadas épocas (el día de difuntos)? ¿Cómo se llaman? ¿Tienen jefe? ¿De qué aspecto son? ¿Se habla de almas de antepasados que hacen su peregrinación a ciertas ermitas?*

107. *¿Se cree en apariciones de almas? ¿Cómo y en qué casos aparecen? ¿Qué buscan? ¿Qué figuras presentan?*

108. *¿Qué precauciones debe tomar aquél a quien se le aparece un alma? ¿Qué tratamiento ha de darle?*
109. *¿Cómo puede conseguirse la liberación de un alma en pena? ¿Hay personas especialmente capacitadas para tratar con las almas?*
110. *¿Hay acciones que turban el reposo de las almas como dar vueltas alrededor del cementerio, de una iglesia o de una casa?*
111. *¿Se conoce alguna casa frecuentada por almas de difuntos? ¿Cómo hacen éstas sus apariciones o manifestaciones?*

No he encontrado nada de estas preguntas. Sólo he recogido en Obécure que el día de ánimas no se debe viajar.

112. *¿Es creencia que las almas de antepasados frecuentan de noche el hogar de su antigua casa? ¿Qué se hace para que ellas encuentren agradable el hogar?*

Sin una referencia clara a la visita de los difuntos, hay una costumbre, que todavía alguno conserva, de hacer una cruz en las cenizas del fogón cuando tapa con ellas el fuego. Mientras marca la cruz dice:

«Si viene Dios encuentre luz,
si viene el diablo encuentre cruz».

116. *¿Qué animales anuncian la muerte de las personas? ¿Cómo?*

Ver el número anterior 238.

Leyendas con tema de la muerte

En San Román de Campezo tengo recogido cómo una bruja al morir le dijo a su hija: «Hija mía, dame la mano».

Y la hija le contestó: «¿La mano?, la escoba le daré».

Y esto le contestó porque si le daba la mano al morir le transmitía el poder de bruja, convirtiéndola en bruja.

En Obécure dicen que hoy no hay brujas, porque se transmite esta virtualidad a la hora de la muerte, al darles la mano, pero como nadie se la da van desapareciendo.

* * *

Una práctica que ha estado antes en boga era acudir al ánima despertadora. Cuando uno tenía que madrugar rezaba un padrenuestro al ánima despertadora. Dicen que les daba buen resultado.

* * *

Dicen en San Román de Campezo que antiguamente había un libro en el cementerio en el que de todas partes se leía:

«Tú que pasas por aquí
a tus negocios mundanos
no te olvides de rezar
por tus difuntos hermanos.
A las ánimas benditas
socorre cuanto puedas
que ellas te socorrerán
cuando necesitado te veas».

Una variante de la oración que figura en el número 273 y que corresponde a Bernedo, la he recogido en Angostina y dice:

«Cristianos y redimidos,
despertad vuestros sentidos.
Mirad que la muerte viene
y el juicio se nos previene.
Mirad que no se detiene.
Tan pronto llamará
al mozo joven temprano
como al viejo más anciano.
Mirad quién dudaría
que juicio real obtendría.
Los reyes y emperadores
los papas y cardenales
los grandes inferiores
delante de Dios todos
somos iguales.
Más valdría no tener
honras riquezas y galas
delante de Dios se han de ver
las obras buenas y malas.
Alabado sea el Santísimo
Sacramento del altar.
Mirad cristianos,
rogad por las almas del purgatorio».

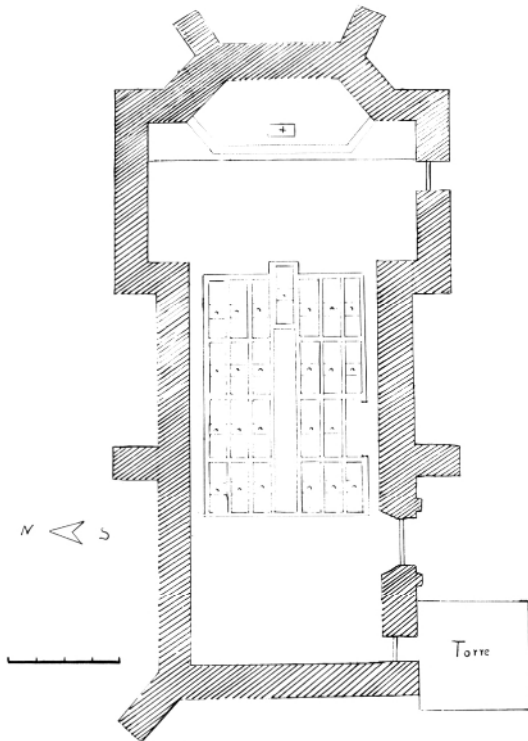
ANEXOS:

Reparto de sepulturas en la iglesia parroquial de Villaverde

«Fran.(co) Pérez en nre. de el concejo y vecinos de el lugar de Villaverde y Parrochianos de su Ig.(a) parroq.(l) del Glorioso S.(n) Andrés cuio poder expecial presento y Juro, como mejor proceda=digo que en virtud de licencia del Itmo. Sr. Dn. Andrés De Porras de Gloriosa memoria obispo q. fue de este obispado se hizo el enlo-sado y encajonado de sepulturas de dha. Ig.(a) por la indecencia con que se hallava, contribuyendo de una conformidad como una de quatro partes las mas para sus gastos, de forma que al presente se hallan concluidas y acabadas, y exceden en superior número al de los vecinos, y por lo mismo sin reconocerse por los interesados lex-(mos) de que pueden acaecer muchas disensiones y discordias sobre el uso y asiento de ellas, y para escus... [falta un trozo en el documento]... estos y otros inconvenientes que de ello po..... re-sultar.

A vmd. Sup.(co) se sirva dar su comisión a la na que sea de su agrado para que con a.... de mis parttes como interesados, haga..... to, reconocim.(to) y numeración de dhas sepulturas aplicando

SEPULTURAS EN LA PARROQUIA DE VILLVERDE (ALAVA)



a cada uno la que le corresponde para que en adelante, por si y su familia, puedan usar de ella: sre. que doy por expreso el Pedim.(to) mas util juro lo nez.(o).

Mediano

El cura de la Ig.(a) de Villaverde informe a su mrd. sre. lo que expresa en la petición antecedente; con q. licencia se ha hecho el enlosado y encajonado de sepulturas: qué coste ha tenido en todo: quién lo ha pagado, y si la fábrica con q. licencia.: quantas son las sepulturas, y quantos los vecinos: cómo y en qué términos y circunstancias se podrá hacer el reparto, reconocimiento y numeración, y aplicación q. se solicita, sin perjuicio de tercero, ni dar lugar a quimeras pleitos ni disturbios, si antes de dho. nuevo encajonado, había sepulturas conocidas y tenían dro. y posesión conocidas y en uso sin interrupción algunas personas, si éstas fueron citadas p. la dha. obra, y consintieron en ella, y en q. términos y circunstancias: si convendrán en el sorteo, o se presumen algunas protextas o litijos, y como se podrán precaver éstos, con todo lo demás que en el asunto se le ofrezca para prover jut.(a) Lo mando y firmo el Sr. Dr. Jph. Angel Ruiz de Otheo Provisor y vicario gral. de este obpado. en Calah. (a) a veinte y cinco de junio de mil setecientos sesenta y seis de q. doy fe.

Dr. Otheo
Ante mí, Santiago Joseph de Chasco

Señor Provisor:

Cumpliendo con el encargo q.(e) Vmd. se digna conferim de Veintte y cinco del presente mes al pedimento presentado.... los interesados parrochianos a las sepulturas ejecutadas en..... jonado y Losado en la parroq.(l) de Sn. Andrés de este Lugar.... poner: Que

hallándose con la maior indezenia la Parr..... este lugar sin losar ni cajonar Pasando por el el llt.(mo) Sr. Dn. Andrés de Porras y Temes de Gloriosa memoria en la Sta. Visita que zelebro en este Obpdo. reconozio y visitó la parroq.(l) destte lugar y viendo la indecenia con q. se hallava mandó que prontamente se ejecutase el losado y Cajonado de ella: Y habiendo informado a S.I. no hallarse ni tener caudales vastantes entonces esta Parroc.(l) para el costte de el; esforzó y animó a los vez.(s) y parrochianos para que unidos aiudasen a la Ig.(a) contribuyendo con lo q. comodamente pudiesen para efectuarle; y habiendo pasado algun tpo. Dió orden a Dn. Domingo Lopez de Elorza Vicario en aquel tpo. desta vicaría para q. pasase y con efecto pasó a este lugar y viese si se havia ejecutado el losado y Cajonado segun verbalmente lo mandó executar: y reconociese los frutos y rentas de ella y los repartos más prezisos y nezarios para su maior adorno: Y vistos y reconocidos unos y otros y ser la obra q. mas nezesitaba entonces esta Ig.(a) el losado y Cajonado mandó dho. Dn. Domingo Lorza de horden de S.I. (segun expreso) se ejecutase; Y para ello procuro convocar los vezinos parrochianos e informarles de la voluntad de S.I. y no habiendo sido posible en el día por hallarse los mas fuera de este lugar a sus respectivos exercizios: me dejó horden verbal para q. yo los convocase como con el efecto lo hize, y representándoles la horden y voluntad de S.I. y el viaje de Dn. Domingo Elorza y el deseo que tubo de informarles por si mismo de su comisión: Deseosos de adorno de su Parrochia y gratos a los deseos y cuidados de S.I. conformes contribuyeron y donaron Quinientos r.(s) v.(n) para aiuda de el costte de ella que fue el de dosmil y cien Reales Vellón que pagó la Ig.(a) sin haver contraido empeño alguno: por cuio motivo y con expreso consentimiento de todos se ha executado veinte y quatro sepulturas inclusas una para pobres y otra para niños y otra para el Cavildo segun sinodal pues aunq. los vez.(os) son ttreinta y uno; no cada Vecino ttiene ni tuvo derecho a sepultura particular y si deferentes vecinos y parrochianos como ramas de un tronco a una segun estubieron antes del losado y cajonado: Y al presente conformes desean para maior claridad se numeren y asignen con lizenzia Judicial para por este medio evitar algun inconveniente q. en lo sucesivo pudiera ocurrir: no temiéndose al presentte en la asignazion numeraz.(n) pretensa y reconocimiento: que ocurra discordia prottextta litijio ni otra disensión p.(r) Considerarlos conformes y deseosos de q. se execute y reconocer sus dros. segun anteriormente lo esttuvieron Que es q.(do) al presentte devo informar a vmd. p.(r) haver asi pasado y todo ello la verdad quedando como quedo esperando hordenes de vmd. interin las merezco Ruego a D.(s) Gue su vida m.(s) a.(s): Villaverde y junio treinta de mil settez. (s) sesenta y seis.

Dn. Joseph Fernandez

Villaverde

Pres.(to) el informe y pido se determine

Fran.(co) Perez Mediano en nre. de el Concejo y vez.(s) de el lugar de Villaverde, y parrochianos de su Ig.(a) Parroq.(l) del Glorioso Sn. Andrés. Hago presentaz.(n) con la Solemnidad nez.(a) de este Informe echo en virtud de mandatto de Vmd. por el cura de dha. Ig.(a) y en su vista.

A vmd. sup.(co) se sirva determinar como en mi pedim. (to) de 25 del pasado tengo pedido y es de x.(a).

Mediano

Traslado del Fiscal Calahorra y Jullio ocho de mil Settecientos sesenta y seis

En vista de la prevension, que antecede, y lo que resulta del informe de el Cura de esta Ig.(a) soy de sentir se libre comisión al Presvt.(o) q. sea de el agrado de Vm. p.(a) q. haga el comparto de sepulturas en las Personas q. anteriorm.(te) tenían su dro. arreglandosse a la Sinodal y sin dar lugar a estrepitos, ni dissensiones.

Calah.(a) y Julio 9 de 1766
Liz.(do) Gutierrez

En la ciudad de Calahorra a once de julio de mil setez. (s) sesenta y seis el Sr. Dr. Dn. Jph. Angel Ruiz de Otheo Prevendado en la Sta. Ig.(a) de esta Ciudad, Provisor y vicario gral. de este obpado de Calah.(a) y Lacalzada por el Ilmo. Sr. Dn. Juan de Luelmo y Pinto. Obispo de dho. obpado de el Cons.(o) de S.M. Haviendo visto la peti.(on) presentada por parte de el concejo y vecinos de el lugar de Villaverde, y Parroquianos de su Ig.(a) Parroquial, el informe hecho por el Cura, y lo expuesto por el fiscal por testim.(o) de mi el notario. Dijo dava y dio su mrd. licencia en forma, y comisi3n con todas las facultades conducentes al Cura de la dha. Iglesia de Villaverde para que teniendo presente lo dispuesto por constituci3n sinodal de este obpado proceda por testimonio de notario o ss.(no) a hacer reparto y adjudicaci3n de las sepulturas nuevamente enlosadas y encajonadas en la dicha Parroquial, reservando alguna otra para pobres forasteros, o urgencias que puedan ocurrir, aplicando y sealando las demas a los vecinos de dho. lugar con atenci3n al derecho o posesi3n que tenian antes de executarse la dha obra, sin motivos de estrepitos o disensiones, con la calidad que en los entierros q.(e) se ofrezcan paguen a la f3brica la apertura como antes hubiese havido costumbre y no haviendola havido se arreglar3n en la paga de la cantidad a las Ig.(s) mas inmediatas, y en su raz3n practicar3 las diligen.(s) necesarias, que publicar3 en un dia festivo a la misa conventual p.(a) la inteligencia de los vecinos, o se lo har3 saver como mejor le parezca; y evacuadas las colocar3 orijinalm.(te) en el archivo p.(a) que conste en la posteridad, y de ellas pueda dar a los interesados los testimonios q.(e) pidieren p.(a) su resguardo a los q. interponia su mrd. su autoridad ordin.(a) y decrete judicial en forma para q.(e) valga y hagan fe: Que p.(a) todo lo referido anejo concer.(te) y dependiente le damos plena Comi.(on) con todas las facultades conducentes y nez.(as) Y por este su auto asi lo m.(do) y fmo. su mrd. de q.(e) doy fe.

Dor. Otheo
Ante m3 Santiago Joseph de(?)

Villaverde

Reporta un despacho pide se libre otro y q. p.(a) ello se suban los a.(s) Entendase con qualq.(er) de los curas de Bernedo No.(re) 12 de 66.

Fran.(co) Perez Mediano en nre. de Dn. Jph Fernz cura y Ben(do) de la Parroq.(l) del lugar de Villaverde como mejor proceda. Dogo que en 11 de Julio pasado de este presente a3o se sirvi3 Vmd. conceder liz.(a) y com.(on) a mi p.(te) para q. teniendo pres.(te) lo dispuesto por constituci3n Sinodal deste obpdo procediese por testimonio de notario o SS(no) a hacer reparto y adjudicaci3n de las sepulturas nuebam.(te) enlosadas y encajonadas en la dha Parroquia reservando alguna otra p.(a) Pobres forasteros o urgencias q.(e) pueden ocurrir, aplicando y sealando las demas a los vecinos de dho. lugar con atenz.(on) al dro o posesi3n que tenian antes de ejecutarse dho encajonado, y con la calidad.... en los entierros que se ofrezcan paguen.... f3brica la pertura como antes hubiese.... costumbre, y no haviendola, con arr.. q. se paga en las Ig(s) m3s inmediatas como lo referido y otras cosas m3s por extenso resultan de la citada liz.(a) y com(on) q.(e) exhibo y es asi q. por hallarle mi p.(te) mui ocupado, asi en las dependencias anexas a su oficio como en la ejecuci3n de otra obra q. se le encarg3 por este tral para mudar la puerta principal de dha. Ig.(a) a diberso paraje de el en q.(e) se hallava, y en que ha tenido y tiene bastantes disensiones, y sentim.(tos) con algunos de los vecinos, no ha podido ni puede azeptar la q. p.(a) el reparto de las sepulturas se est3 cometida, y en su atenz.(n).

A vmd sup.(co) se sirva mandar q.(e) la dha comisi3n para el reparto de Sepulturas sea y se entienda con la persona acc(ca) que

sea del agrado de vmd, eximiendo de este encargo a dho mi p.(te) p(a) evitar disturbios, en q.(e) recibira mrd.

Mediano

La comisi3n Dada a el Cura de la Iglesia Parrochial de la Villa de Billaberde y que Relaciona la Pett.(n) antecedente sea y se entienda para todos sus efectos con Qualquiera de los Curas de la Parrochial de la Villa de Bernedo Asi lo mando y firmo el Se3or Dr. Dn. Jph Angel Ruiz de Otheo Provisor y Vicario gral de este Obispado en Calahorra a Doze de Noviembre de mil Sett.(os) sesenta y seis de que doy fe.

Dor Otheo
Ante m3 Santiago Joseph de Chasco

En la villa de Lagran a tres dias del mes de Diciembre de este a3o de mil setec.(os) y sesenta y seis yo el infra escripto Nota(o) App(co) y ordi(o) cura, y Beneficiado en la Parrochial de ella, haviendo sido requerido con el despacho antecedente lo notifique, y hice saver a Dn. Joseph Gabriel Mrnz de Lagran. Cura, y Beneficiado en la Parrochial de la villa de Bernedo, y estante al presente en esta dha de Lagran, quien enterado de la comi(on) q. en dho despacho se le confiere, dijo la acceptava y estaba pronto a su cumplimiento, y p(ra) su ejecuci3n mando se de recado a Dn. Joseph Frnz cura, y Beneficiado en la Iglesia del Lugar de Villaverde de q. estara a Mrd en dho Lugar Jueves quatro del presente a efectuar su comi(on) y que lo de a entender a su Pueblo para q.(e) los interesados se hallen presentes, si quisieren, al senalami(to) de sepulturas, y demas q. previene dha comisi3n, de todo lo qual doy fe yo el dho Not(o) y firmo Dho Dn. Joseph Gabriel Mrnz de Lagran, y yo el citado Not(o).

Dn. Joseph Gabriel
Mrz de Lagran
Ante m3 Man(l) Joseph de Sta. Maria

In continenti yo el dho Not(o) hice saver el orden y Mandato de dho Joseph Gabriel a Dn. Joseph Frnz Cura, y Bcnof.(do) en la Parrochial del Lugar de Villaverde, y estante al presente en esta dha Villa, quien dijo lo obedecia y q. oy dia de la fha lo pondria en ejecucion; y p(ra) q.(e) conste lo firmo dia, mes, y a3o ut supra.

Dn Man(l) Joseph de Sta Maria

En el Lugar de Villaverde Jurisdic(on) de la Villa de Lagran a quatro de Diciembre de este a3o de mil setec(s) y sesenta, y seis el Sr. Dn. Joseph Gabriel-Mrnz de Lagran Cura, y Benefido. en la Parrocc(l) de la Villa de Bernedo por testim.(o) de mi el infra escripto Not.(o) dijo; q. deseando dar cumplimiento a la comisi3n antecedente ha llegado a este Lugar, y tomado noticia de Dn Joseph Fernz cura y Beneficiado de el, de haver dado noticia a todos sus Veci.(s) y Parrochianos el dia tres de el presente, de que S. Mrd vendrra oy a executar su comi(on), y p.(ra) ello, y q. el sealam.(to) y asignaci3n de sepulturas se haga con la mayor Justificacion, y sin hacer agravio a alguno de los interesados concurriendo estos a verla executar, para su asistencia se hizo seal con la campana, y concurrieron Dn. Matheo Mrnz de Vergara, Dn Joseph Frnz Presviteros Beneficiados en la Iglesia deste dho Lugar, Fran.(co) Ozaeta Mayordomo de su fabrica, Joseph Mrz de Vergara Alcalde, y Juez Ordinario, Joachin de Lan Regidor Mn.(l) de Ozaeta, Juan de la Reina, Pedro Saenz, Joachin, y Pedro Ruiz de Gaona, y otros muchos vec. (s) y Viudas de dho Lugar, y inmediateam.(te) dho Sor. Dn. Joseph Gabriel Mrnz de Lagran passo ha hacer el sealam.(to) de sepulturas,mado primero del orden, q. antes tenian, con asistencia de los se3ores del Cavildo, Mayordomo de fabrica, Pedro... Joachin Ruiz de Gaona, y Manuel de Ozaeta, a quienes todos los demas vec(s) dieron comisi3n para la asigna(on) de las sepulturas la q.(e) se hizo en la forma sig.(te).

— 1.º Lo primero, en la orden primera del lado del ego... tiene cuatro sepulturas, la primera q esta en el tra.... del Altar mayor al Coro se asigno al Cavildo de....

La segunda a Dn. Joseph, Simon, Joseph y Martin Fernandez a Dn. Pedro y Diego Bajo, y Joachin Ruiz de Gaona.

La tercera a Pedro, y Joachin de Laño, Y Baptista Perez.

La quarta a Baptista Bernedo, Juan Saenz, Maria Perez, Viuda de Baptista Gonzalez Domingo, y Gregorio Gonzalez, y Angela de Aberrasturi.

— En la segunda linea del mismo lado, ay tres sepulturas; la primera quedo a Disposicion de la Iglesia.

La segunda se asigno a Dn. Matheo Mrnz de Vergara, Joseph, y Juan Angel Mrnz de Bergara, Pedro Ruiz de Gaona, y Francisco y Cecilia de la Reina.

La tercera a Manuel y Mathias de Ozaeta, y Andres Gonzalez.

— En la tercera Orden de dho lado se hallan tres; la primera se asigno, a Prudencio Frnz.

La segunda a Manuel, Lucas, y Ildefonso Gonzalez, a Joseph de Loza, y Maria Cruz Perez de Pariza.

La tercera a Domingo y Pedro de Ozaeta.

— Las de la quarta orden quedaron a disposicion de la Iglesia.

— En la primera Orden del Lado de la epistola se hallan tres sepulturas la primera pegante a la asignada al Cavildo se señalo a Maria Ramos Gonzalez, y Cathilina Saenz.

La segunda a Ana Maria Lopez de Pariza, Magdalena de Aauri, y Juan de la Reina.

La tercera quedo a Disposicion de la Iglesia.

— En la segunda Orden del mismo lado de la epistola se hallan otras tres, la primera se asigno a Manuel, y Joseph Martinez del Campo, y Phelipe de Ozaeta.

La segunda quedo a Disposicion de la Iglesia.

La tercera para entierro de Parbulos.

— En la tercera Orden del dho lado ay dos sepulturas la primera se asigo a Pedro Saenz, a Ana Maria Saenz, y Maria Cruz de la Reina.

La segunda quedo a Beneficio de la Iglesia.

— En la quarta Orden del mismo lado se hallan tres las dos quedaron a Disposicion de la Iglesia, y la tercera p.(ra) Pobres, y torasteros.

Y en esta forma se finalizo la asignacion de sepulturas q(e) se han encajonado en dha Iglesia, y haviendoseles hecho saver a los interesados quedaron conformes, y consintieron en dha asignacion, con protesta q(e) hicieron de q(e) ni ellos, ni sus subcesores han de pagar drechos algunos p(r) se enterrados en dhas sepulturas, por no haverse acostumbrado, ni los han pagado hasta aora; y tambien protestaron el q(e) si por algun accidente alguno, o algunos de dhos interesados o sus subcesores no pudieran ser enterrados en las sepulturas asignadas, lo hayan de ser en la sepultura más cercana, qu.... este a alguno señalada, a disposicion del cura q es o fuere.... Iglesia, sin pagar por ello drechos algunos; pero passad..... despues del entierro, ni el enterrado ni sus subcesores.... tener drecho a esta sepultura; sino a la q(e) antes tenian y p.(ra) mayor fuerza de dichas protestas se advierte q(e) todos han contribuido p.(ra) el encajonado de dhas sepulturas.... nientos reales v(on); todo lo qual se y se entienda sin prejuicio del dro Parrochial; y p.(ra) q(e) todo consite lo firmo dho Sr. Juez de comision con el citado cura, y Beneficiados, y demas comisionados del Lugar q(e) supieron dho dia, mes, y

año, no firmo el Mayordomo de fabrica p(r) no saber, y en fe de todo firmo yo el dho Not.(o).

D. Matheo Mrnz de Bergara	Joachin Ruiz de Gaona
Pedro Saenz	Pedro Ruiz de Gaona
	Ante mí
	Dn. Man(l) Joseph de Sta Maria».

REGLA DE LA COFRADIA DE LA VERA CRUZ DEL LUGAR DE NAVARRETE

«Alumbrados por la doctrina cristiana de la Santa Madre Iglesia, tenemos por fe y firmemente creemos que inclinadas a misericordia las entrañas de nuestro padre celestial a los llantos de nuestros primeros padres, (por cuyo pecado fuimos hechos hijos de perdición), queriendo tomar carne humana para nuestra redención, envió al mundo a su unigénito Hijo nuestro Señor Jesucristo, el cual se nos dio en hermano y amigo en su encarnación, y en fin para reconciliarnos al Padre y hacernos hijos de Gracia ofreció su cuerpo preciosísimo en sacrificio en el ara de la Cruz, y derramó su sangre preciosísima en nuestro precio para que redimidos de la miserable servidumbre fuésemos limpiados de todos nuestros pecados, para que el temor de la muerte (de la cual por el pecado de nuestros primeros padres eramos dignos) convirtiésemos en esperanza de la vida eterna a nosotros prometida. Queriendo pues en memoria de tan gran beneficio, y caridad mostrar alguna señal de hijos gratos para en alguna parte de recompensa de tanto bien, y para alguna satisfacción de nuestras culpas y pecados, y para persuadir a los fieles cristianos a la memoria de su pasión, y a dolor y penitencia de sus culpas y pecados, ordenamos y establecemos esta santa hermandad y cofradía bajo el título de la Santísima Vera-Cruz en la forma siguiente. Primeramente tomamos por capitán y guía de esta santa hermandad y cofradía, y de todas las cosas de ella a Jesucristo nuestro Redentor, el cual por su muerte y Pasión venció al enemigo nuestro adversario y nos libró de su servidumbre, porque guerreando siempre debajo de su estandarte y bandera contra nuestros enemigos no perdimos por nuestras culpas y flogedad la victoria que él nos alcanzó con su muerte y Pasión. Tomamos por Alférez y Abogado de nuestra batalla al glorioso San Francisco a quien dio Cristo nuestro capitán la bandera de su milicia imprimiendo en su sagrado cuerpo exteriormente las armas e Insignias de su Victoria y Sagrada Pasión y nuestra redención. Y en todo lo que conviene a la corrección e información de las buenas ceremonias y ritos y permanencia de esta Santa cofradía, desde ahora para siempre nos ponemos bajo el amparo y defensión de esta Santa orden, para obligar a los religiosos de ella al favor, amparo y honra de esta Santa Cofradía; Y todos los cofrades de ella sean obligados a honrar siempre, favorecer y defender a la dicha orden y religiosos de ella como a hermanos y compañeros de nuestra compañía; para lo cual se ordenan los capítulos siguientes.

CAPITULO I

Item ordenamos, que los que hubieren de ser admitidos en esta Santa Cofradía, sean católicos y fieles cristianos, y no personas que lo que se representare en ella lo tengan por menosprecio. Y la recepción o expulsión de los que se deban admitir o no, quede al juicio y parecer del Abad y Mayordomo; y los que así quisieren y fueren recibidos, juren de guardar siempre esta Regla y ordenanzas y cada una de ellas. Y que el que entra en esta Santa Cofradía pague dos reales de entrada si fuere varón y si fuere hembra solamente uno, esto se entiende el primer año de su vecindad en el pueblo; pero si durante el primer año de vecindad no pudiere entrar pagará siendo varón veinte reales y la hembra por mitad si la pidiere en el segundo año; y si la pidieren en el tercero pagará cuarenta reales; si la pidiere

en el cuarto año pagará sesenta, si en el quinto ochenta, si en el sexto cien; y si siendo de avanzada edad pidiere alguno entrada en la cofradía no será admitido de ningún modo, porque en este caso se atribuye a malicia.

CAPITULO II

Item ordenamos que haya uno en esta cofradía que tenga nombre de Abad, y un mayordomo, a cuyo parecer estén sujetos todos los cofrades de esta cofradía en todas las cosas que convinieren al buen gobierno y regimiento de ella; y también un cursor que tenga cargo de hacer saber a todos los cofrades lo que por el Abad y Mayordomo les fuere demandado para llamarlos a las congregaciones; Todos los cuales entrarán en estos oficios por elección como se dirá más adelante.

CAPITULO III

Queriendo cercenar todos los inconvenientes que podrán hacernos resbalar en algún ramo de vana gloria; por lo cual muchas veces el demonio hurta a los hombres el merecimiento de las buenas obras que hacen, tenemos documento de Cristo Nuestro Redentor en el Evangelio. Que así resplandezcan nuestras obras delante de los hombres, que la gloria en ellas se dé a Dios. Exhortamos, y amonestamos a todos los hermanos que son y fueron en esta hermandad, se guarden de toda vanagloria y soberbia en las cosas que en esta regla, y ordenaciones se instituyeren, y en todo ello se enderece a gloria de Dios, utilidad y provecho de nuestras almas. Para lo cual ordenamos y establecemos, que en ningún tiempo y para ninguna cosa se haga junta general, salvo dentro la Iglesia, o en el lugar para esto señalado; ni en ningún tiempo corran ni hagan colaciones juntos, salvo en los tres días que están señalados, por evitar disoluciones y gastos desaprovechados. Y estas colaciones sean a costa de los cofrades y no de las limosnas que se pidieren para la cera y otras obras pías, si la cofradía no tuviere rentas o alguna persona no se la mandaren por devoción.

CAPITULO IV

Item, ordenamos y mandamos que cada año sea hecha elección de Abad, Mayordomo y Cursor en el día de la Santa Cruz de Mayo antes de misa por solos el Abad, mayordomo y cursor secretamente; y los que obtuvieren mayoría de los votos que emitan los electores referidos quedarán electos en los oficios que a cada uno les haya cabido; la cual elección deberá presenciar el señor cura. Y ninguno de los que hayan sido un año oficiales podrán volver a serlo hasta que sean pasados tres años. Y si alguno de los que ejerciesen estos oficios falleciere durante el año de su elección, que los otros dos que quedaren podrán elegir otro en su lugar hasta la elección siguiente.

CAPITULO V

Item ordenamos, que el mismo día de la Santa Cruz de Mayo después de comer se haga congregación general, a la hora que sea conveniente, a cuya hora serán congregados todos los cofrades, y allí se publicará y anunciará la elección de los nuevos oficiales; y los que entraren nuevos tomarán residencia a los oficiales pasados sobre las faltas cometidas en sus oficios y en la observancia de esta regla y ordenaciones; para lo cual se saldrán fuera de la junta hasta que sean llamados, habida primero información de los cofrades, conforme a la relación que de ellos tuvieren; con toda cortesía y buena crianza les manifestarán sus defectos para que sea materia

de enmienda y aviso para los que entraren. Y también les den las gracias de lo que guardaron y ordenaron bien en su tiempo, para que los otros sean animados a hacer lo mismo. Y reciban las cuentas de las limosnas y rentas que en su tiempo han recibido, en qué y cómo las han invertido, para lo cual cada Abad hará para su tiempo un libro donde lo hará constar todo por escrito. Este día serán leídas estas ordenanzas públicamente ante todos, y serán visitados los trasgresores de ellas, y se hará pesquisa si hay algunos enemistados, los cuales siendo requeridos no reusen el ser amigos; y si lo reusaren sean expelidos de esta Santa Cofradía, y sean borrados del registro, escribiendo en el mismo libro la causa por que fueron echados, para lo cual estarán obligados los que algo supiesen a manifestarlo. Este mismo día se manifestarán todos los cofrades que hubieren fallecido en aquel año, por los cuales y por todos los cofrades difuntos se hará un sufragio en esta manera. Todos los cofrades rezarán dos padrenuestros con dos avemarias, mientras que el Padre Cura con los sacerdotes que se hallaren presentes dijeren el Salmo De profundis.... Lo cual acabado se hincen todos de rodillas, y digan la confesión general, la cual procuren aprender los que no la superen, y los absolverá a todos. Acabado lo cual podrán hacer una breve colación (la que tendrán preparada ya el Abad y Mayordomo) y esto será en lugar de alegría espiritual.

CAPITULO VI

Item ordenamos, que en la Santa Cruz de setiembre asistan todos los cofrades a visperas, y esta día podrán hacer colación. Y los que dejaren de asistir sin licencia a las juntas generales, visperas y misas de las dos fiestas de la Santa Cruz, pague cada uno diez maravedís; y si el Abad o Mayordomo faltaren paguen el doble. Estos dos días se dirá misa cantada en la capilla de su advocación y asistirán todos a ella so la dicha pena.

CAPITULO VII

Item ordenamos, que las tres pascuas del año, en el cuarto día de pascua, al otro día del Corpus, al otro día de la Ascensión y los lunes de Cuaresma se diga misa rezada de la Santa Vera-Cruz por todos los hermanos cofrades y bien hechos y difuntos de esta Santa Cofradía, y asistan todos a ella con velas, y lleguen antes de alzar. so la dicha pena.

CAPITULO VIII

Item ordenamos, que todos los cofrades de esta Santa Cofradía digan cada día cinco veces el Pater-noster con el Avemaria en nombre de penitencia, a honor y reverencia de las cinco llagas de Jesucristo nuestro Redentor, y lo mismo cuando muriere algún cofrade o su mujer.

CAPITULO IX

Item ordenamos, que cuando algún hermano o mujer de cofrade falleciere, asistan todos los hermanos cofrades a su entierro con sus cirios o velas encendidas, bajo la pena de dos reales. Y al día siguiente se dirá una misa cantada con su responso, por la alma del tal cofrade difunto o su mujer, a costa de la cofradía y a ella acudirán todos los hermanos cofrades bajo la pena de diez maravedís.

CAPITULO X

Item ordenamos que en la Infraoctava de Todos los Santos se

diga una misa cantada de Réquiem, por los cofrades difuntos de esta Santa Cofradía, a costa de la misma, con su responso, y asistan los cofrades a ella con sus cirios, bajo la pena de diez maravedís.

CAPITULO XI

Iten ordenamos que ninguna persona de esta Santa Cofradía estando en junta de cofradía hable palabra alguna, sino fuere teniendo en las manos una cruz con escudo, la cual la dará el Abad para que pueda hablar y proponer lo que quisiere con mucha cortesía y humildad, y no de otra manera, bajo pena de cuatro maravedís.

CAPITULO XII

Iten ordenamos, que permitiendo Dios nuestro Señor que algún cofrade llegare a tanta pobreza y necesidad que no tuviere con que poderse sustentar, que el Abad y Mayordomo nombren dos personas honradas de esta Santa Cofradía, para que pidan limosna secretamente, y le favorezcan en todo lo que pudieran.

CAPITULO XIII

Iten ordenamos, que cuando algún hermano cofrade o su mujer estuviera enfermo de grave dolencia y enfermedad en tanta manera que tenga necesidad de que le velen y acompañen; que haciéndolo saber al Abad y Mayordomo, sean obligados a enviarle dos hermanos cofrades para velar y acompañar al tal hermano cofrade todas las noches que fuere menester; y el cofrade que no quisiere asistir siendo llamado por el Abad o Mayordomo, pague de pena dos reales, para que otra persona le vaya a velar aquella noche.

CAPITULO XIV

Iten ordenamos, que si alguna persona que no fuere cofrade de esta Santa Cofradía y hermandad al tiempo de su fin y muerte se encomendare a esta Santa Cofradía para que le vayan a enterrar, que todos vayan a honrarle como si fuese hermano de ella con su cera, por lo que pagará once reales y la cera que se gastare. Y si fuere pobre lo entierren por el servicio de Dios con la cera de la cofradía.

CAPITULO XV

Iten ordenamos, que para el Jueves de la Cena estén todos los cofrades hermanos confesados y comulgados, para que la procesión que aquella noche se hiciere sea más acepta y agradable a nuestro Señor Jesucristo y haya misericordia y merced de nosotros, y nos perdone todos nuestros pecados, y nos de gracia que en adelante le podamos servir, y no le ofendamos. Y para esto es menester que cada uno muestre cédula del confesor que los ha confesado, porque de otra manera no serán admitidos en la procesión, ni serán tenidos por hermanos ni cofrades de ella. Este día se hará la misma pesquisa que el día de la Santa Cruz, acerca de los enemistados, con los cuales se guardará la forma arriba dicha: Este día se hará la procesión de esta manera: A la hora de Tinieblas estarán todos juntos en el lugar para esto señalado, y harán colación con mucha honestidad y sin disolución, en memoria de la cena que nuestro Maestro Redentor celebró antes de su sagrada Pasión; la cual acabada se vestirán todos sus hábitos blancos de lienzo grosero a manera de cruz con su capilla para cubrirse el rostro y la cabeza, y las espaldas descubiertas, y delante un escudo con las cinco

llagas, y su cordón de esparto o de cáñamo y una disciplina, con todo lo cual irán en la procesión; y vestidos de este modo, el Padre Cura, o quien dispusieren, les dirá algunos buenos exemplos para animarlos y esforzarlos y ponerlos en algún fervor. Para cuando se acabaren las Tinieblas estarán todos puestos en orden con sus disciplinas en las manos, para cuando los clérigos bajaren, y saldrán de la Iglesia en esta forma: Primeramente irán delante los clérigos y luego después de ellos un cofrade con una cruz alta donde llevará la imagen de Cristo Nuestro Redentor y Capitán, y después todos los otros uno tras otro (salvo si hubiera tantos cofrades que pareciere conveniente el que vayan de dos en dos) y procuren que vayan tantos Crucifijos según el número de cofrades, de modo que de veinte en veinte cofrades o de cuarenta en cuarenta si fueren de dos en dos vaya un crucifijo; y los que tuvieren impedimento para no poder disciplinarse llevarán las insignias de la pasión, y habrá también alguno de los cofrades que guíen la procesión con unas varas verdes con una cruz y un escudo de las cinco llagas en ellas, y harán apartar la gente con mucha cortesía, humildad y silencio para que no se mezclen con los disciplinantes. Irá también uno señalado para esto, en la procesión, en el lugar que les pareciere más conveniente, con una Cruz crecida a cuestras y con algunos sayones, a imitación de como Cristo nuestro Redentor llevó la cruz a cuestras al lugar donde había de ser crucificado, y esto sin disolución ninguna, pues se hace para aprovechar a la gente, y a devoción, dolor y memoria de la Pasión de Cristo. Habiendo entrado en la Iglesia los clérigos estarán a una parte y otra, y los disciplinantes en medio, y los unos y los otros estarán en pie hasta que el cantor (que para esto fuere señalado) este «O crux ave spes unica» y comenzando a cantar se inquen todos de rodillas, y entonces y no antes comenzarán a disciplinarse, y acabado todo se levantarán y comenzarán los clérigos el Psal. «Miserere mei» en tono, y saldrá la procesión por orden como entraron en la Iglesia, e irán los clérigos con ellos en la procesión (para animarlos y esforzarlos) cantando el Psal. Miserere mei, en tono; y esta procesión irá y volverá por donde el Padre cura, Abad y Mayordomo les pareciere más conveniente, según la variedad, disposición o indisposición de los tiempos. Y de ninguna manera permitirán que vaya mujer alguna en la Procesión con los disciplinantes disciplinándose. Vueltos a la Iglesia y adorado el Santísimo Sacramento volverán al lugar de donde salieron, y hecho su lavatorio sin ruido ni alboroto, se irá cada uno con la bendición de Dios. Así mismo los dichos tres días, de la Santa Cruz de mayo, de la de Septiembre y Navidad, los hermanos y cofrades harán una procesión con sus velas y dirán sus misas de la Vera-Cruz como va dicho.

CAPITULO XVI

Iten ordenamos, que para quitar enojos y deferencias sean nombrados en esta cofradía dos personas que tengan el nombre de diputados, para que aquellos juntamente con el Abad y Mayordomo, y con el Padre cura, entiendan en todas las cosas pertenecientes a esta cofradía, y hagan todo lo que fuere conveniente a la misma, y lo que ellos hicieren sea válido, y a ello no se podrá contradecir.

CAPITULO XVII

Iten ordenamos, que ningún hermano cofrade diga ni publique fuera del cavildo ninguna cosa de las que en él pasaren, bajo pena de ser castigado en el mismo cavildo.

CAPITULO XVIII

Iten ordenamos, que cualquier Cofrade o cofrada que entrare en esta Santa Cofradía cofrade de luz, paguen para la dicha cofradía

ocho reales, y han de tener sus cirios para llevar en la procesión el Jueves de la cena del Señor alumbrando a los disciplinantes, y para asistir a las misas que la cofradía tiene entre año. Y con tanto la cofradía los ha de enterar como tales hermanos cofrades, y les dirá su misa cantada el segundo día como lo manda la Regla.

CAPITULO XIX

Item ordenamos, que cualquier cofrade que debiere dineros a la cofradía los pague dentro de diez días siéndole mandado por el Abad o Mayordomo con prendas o dinero bajo pena de media libra de cera, y si el tal cofrade no quisiere estar obediente al mayordomo ni cumplir con él con prendas o dinero, sea ejecutado por ejecutor o por el cursor por la cantidad que debiere y por la dicha pena de media libra de cera, sin otro mandamiento de juez ni Abad ni justicia alguna. Y si alguno de los tales cofrades fuere por la tal ejecución ante juez alguno a poner pleito a la dicha cofradía, el Abad y Mayordomo lo podrán borrar del libro, y no admitirlo por tal cofrade, pues si se conoce agraviado en alguna cosa, se presente ante el Abad y Mayordomo y personas que tiene la dicha cofradía señaladas para ello, a exponer sus razones por donde no le deba pagar.

CAPITULO XX

Item ordenamos, que el mayordomo que saliere el día de la Santa Cruz de mayo de cuentas con pago dentro de quince días, bajo pena de que pague la colación y costa que se hiciera aquel día, y que el Abad y Mayordomo entrantes ejecuten la cobranza bajo la pena de que la Cofradía les ejecute a ellos y esto sin redención alguna. Este capítulo se entiende que la pena impuesta sea dos libras de cera y no más.

CAPITULO XXI

Item ordenamos, que las colaciones que se hicieren los días de la Santa Cruz de Mayo, de la de Septiembre y Jueves Santo, se paguen luego sobre mesa lo que a cada Cofrade le tocara, bajo la pena de ocho maravedís a cada uno aplicados para la cera de la dicha cofradía, y si pasaren tres días sin haver satisfecho el pago pagarán doblada pena, y todo será para la cera de la cofradía, como va dicho».

* * *

En 7 de Junio de 1597, es confirmada esta regla por el obispo de Calahorra en Bernedo.

ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE LA VERA-CRUZ DE URTURI

(Faltan las primeras hojas de un cuadernillo manuscrito en el que se conservan los estatutos antiguos que siguen)

«...ordenaron, q(e) en la dicha cofradía haya... un Abad y un Mayordomo para regir y gobernar la dicha cofradía al qual dicho Abad esten sujetos y obedientes todos los hermanos en las cosas tocantes a la dha. cofradía, y si no lo hicieren incurran en la pena de una libra de cera; y el Mayordomo con acuerdo del Abad provea de lo neces- s.(o) asi de cera como de lo demas tocante a la dha. cofradía, y ni

mas ni menos cobre todos los repartimientos q(e) se hicieren de cera, y otros..... pida la alumbraria pa.....

Cap.(o) 3.º CAPILLA

Item ordenaron, y señalaron por..... y vocación de la dha cofradía la.... la SS.^a Trinidad Ig(sa) Parriquia.... dho Lugar en la qual fue su voluntad se hiciesen los oficios divinos, a la dha. cofradía pertenecientes, q(e) en los cap.(os) de esta regla irán expresados.

Cap.(o) 4.º Razonamiento

Item ordenaron, q.(e) a los que quisieren entrar cofrades en la dicha cofradía, se les haga un razonamiento tal como este:

Hermanos si habeis mirado lo mucho q.(e) a nuestro S.(or) Jesucristo debemos por su santa pasión, quando subio en la cruz por nosotros....hechado de ver la merced,..... admitiros en esta Sta. cofradía q.(e) por recuerdo y memoria de tan gran Beneficio se ha instituido.

Por tanto habeis de prometer, y guardar los capitulos y ordenanzas q.(e) la dha. cofradía tiene puestos, y ordenados, q.(e) son los contenidos en los capitulos en la Regla para su buena gobernacion. Y habiendole leído la dha. Regla, si el pretendiente se atuviere a guardar, y llevar las cargas de ella, haga la dha promesa sujetandose a las penas en los dhos. capitulos contenidas y con esto sea admitido por cofrade de ella.

Cap.(o) 5.º

Item Ordenaron, q.(e) pues la dha. cofradía se instituye para perdon de nros. pecados, y hacer obras.... satisfactorias por las penas.... q(e) todos los cofrades, q.(e) fueren de disciplina, hagan penitencia el Jueves Sto. en la noche en la procesion general, q.(e) se hará acabados los maitines pena de una libra de cera, la qual procesion se hara por donde el Abad ordenare. Mas de esta obligacion de disciplina sacanse los viejos y los demas indispuestos, y legitimamente ocupados, mas esta vejez, indisposicion, y ocupacion la ha de ver el Abad, con cuya licencia sean esentos, y de otra manera no; pena de una libra de cera para la dha. cofradía; y los q.(e) asi fueren asentados, vayan con todo eso en la procesion con su tunica, y disciplina o con alguna Insignia de la dicha cofradía, bajo la dha. pena.

Cap.(o) 6.º Luz

Item ordenaron q.(e) tambien sean admitidos por cofrades de la dicha cofradía, los q.(e) no atreviendose a llevar la carga de la disciplina, se obligaren a alumbrar con sus cirios de cera en la procesion el Jueves Sto. asi varones como mujeres, los quales tengan para el dho. efecto cada uno su cirio pena de una libra de cera, en cada un año q.(e) no lo llevare.

Cap.(o) 7.º Entrada Salida

Item Ordenaron, q.(e) el q.(e) quisiere entrar, y ser cofrade en la dha. cofradía, los cofrades de luz paguen cada uno quatro r.(s) y los de disciplina dos cada uno, a mas de los gastos, q.(e) en la dha. cofradía se hicieren. Y si se saliere algun cofrade asi varon como mujer, sin causa razonable de la dha. cofradía, pague por la salida ocho reales.

Cap.(o) 8.º Jueves Santo

Iten ordenaron, q.(e) todos los cofrades en el dia de Jueves Sto., despues de haber visitado el SS(mo) Sacramento, sean juntos en casa del Abad, o en otra parte diputada, y alli no se trate sino es, de lo q.(e) a la dha. cofradia toca y despues vayan todos a donde el Abad ordenare a limpiar los caminos por donde hubiere de ir la dha. procesion; y hecha la procesion tendra el Abad orden para curar, los q.(e) fueren de disciplina, y acabados de curar se haga colación con algunos ygos u otra fruta, donde se ha de estar con mucho silencio, so pena q.(e) el q.(e) levantara la voz, o hiciere ruido, o tratare asi en esta congregacion como en todas las demas, q.(e) se hicieren, de otra cosa q.(e) de la dha. cofradia, pague una libra de cera para dha. cofradia.

Cap.(o) 9.º Responso

Iten Ordenaron, q.(e) el dia de la Exaltacion de la cruz despues de haber comido cada uno en su casa, vayan todos los cofrades a la Iglesia, y alli se haga una commemoracion de la cruz, y un responso por los difuntos herm.(s) a lo qual se hallen todos presentes, pena de una libra de cera para la dha. cofradia: y despues vayan todos a la casa diputada para dho. efecto, a hacer el nombramiento de Abad, y Mayordomo, para el año venidero, con mucho silencio; no tratando de otra cosa como esta dho. en el cap.(o) antes de este, bajo la dha pena y luego q.(e) sea hecho el dho. nombramiento, y eleccion, habiendo recibido la colacion, q.(e) el Abad fuere servido darles, vayan todos a Visp.(s) sin q.(e) se haga mas gasto dho. dia.

Cap.(o) 10.º

Iten Ordenaron, q.(e) quando Dios nro S.(or) fuere servido castigarnos en este siglo nuestros pecados con peste u otra enfermedad, o con seca o mucha abundancia de aguas o tempestades: el Abad pida al cavildo, y clérigos q.(e) residieren, se ordene una procesion de disciplina, si el tiempo lo permitiere, y a ella se hallen todos los cofrades juntos, suplicando a Dios nro. S.(or) aplaque su ira q.(e) tiene contra nosotros por nros. pecados: Y el Abad asi en esta como en la Procesion del Jueves Sto. vaya ordenandola, y rigiendola, como mas convenga al servicio de Dios, y el q.(e) a ella faltare siendo avisado, pague media libra de cera para la dha. cofradia.

Cap.(o) 11.º

Iten Ordenaron, q.(e) el Abad haya de proveer de sendas velas de cera de color verde para todos los cofrades, para q.(e) las tengan encendidas en todas las misas, q.(e) para los cofrades se dijeren desde el comunicantes hasta consumir el SS.(mo) Sacramento, y tambien en la procesion, q.(e) se hiciere el dia del Corpus. Y para este gasto de cera y otras cosas, haga el dho. Abad los repartimientos necesarios entre los cofrades asi varones como mujeres, y lo cobre el Mayordomo, asi como se dijo en el cap.(o) segundo, y el rebelde, y descuidado en no pagar tenga la pena q.(e) se dijo en dho. cap.(o) segundo.

Cap.(o) 12.º

Iten Ordenaron, q.(e) las misas, y oficios q.(e) la dha. cofradia ha de tener obligacion de decir, sean las siguientes. En el dia de la invencion de la cruz una misa cantada; en el dia de la Exaltacion otra misa cantada; si con comodidad se pudieren en dhos. dias».

(No hay capítulo 13, ni espacio en blanco que permita pensar que pudo haberlo)

«Cap.(o) 14.º

Iten Ordenaron, q.(e) por q.(e) venga a noticia de todos, quando se dicen las dhas. misas, y off.(os) tenga cuidado el Abad de mandar dar cinco golpes a la campana menor, en nom.(e) de las cinco llagas q.(e) Jesu Cristo S.(or) nro. padecio, a la qual señal acudan todos los cofrades, y cofradesas bajo la pena, q.(e) el q.(e) estuviere en el pueblo, y no acudiere pague la pena q.(e) se dijo en los cap.(os) doce y trece todo para la dha. cofradia.

Cap.(o) 15.º Limosna de las misas y off.(os)

Iten Ordenaron, q.(e) para q.(e) se pague la limosna de las misas, y off.(os) q.(e) estan dhos. en los cap.(os) doce y trece con mas comodidad se hagan dos repartos cada un año el uno por Navidad y el otro por S.(n) Juan de Junio, en los quales se pague la dha. limosna en cada reparto por mitad.

Cap.(o) 16.º

Iten Ordenaron, q.(e) al entierro de qualquier hermano cofrade o cofradesa, se hallen presentes todos los cofrades, q.(e) se hallaren en el Lugar quando murio, pena de un real para cera, y vayan todos a traer el cuerpo con la insignias y velas de la dha. cofradia.

Cap.(o) 17.º

Iten Ordenaron, q.(e) el Abad primero q.(e) fuere de la dha. cofradia a costa de la misma, y de lo q.(e) para ella esta mandado de limosna, se hagan las insignias, q.(e) la dha. cofradia ordenare, y se traigan las velas, q.(e) se dijo en el cap.(o) once y esto se haga dentro del año de su Abadia, bajo la pena q.(e) el Abad q.(e) despues entrare si no se hubiere hecho, y traído lo pueda castigar en dos ducados para la dicha cofradia; q.(e) para la cobranza se entienda el cap.(o) segundo.

Cap.(o) 18.º Hijo de cofrade

Iten Ordenaron, q.(e) si acaeciere morir algun hijo o hija de cofrade, si el tal hijo o hija fuere de comunión, se entierre con la misma solemnidad de insignias, y cera como si fuere hermano, con q.(e) pague por la cera q.(e) se gaste ocho r.(s).

Cap.(o) 19.º

Iten Ordenaron q.(e) si algun otro q.(e) no fuere herm. (o) ni hijo de hermano, se encomendare para ser enterrado a la dha. cofradia de la SS.(ma) Vera Cruz, pague por enterrarse con las insignias, y cera de ella doce r.(s) y si fuere pobre de balde.

Cap.(o) 20.º

Iten Ordenaron, q.(e) quando acaeciere, q.(e) algun cofrade estuviere enfermo, el Abad le nombre Veladores, q.(e) asistan con el toda la noche, y estos tases obedezcan en lo susodicho al dho. Abad. pena de una libra de cera para la dha. cofradia. y si el tal

enfermo, por haber sido larga su enfermedad, o por ser pobre, por otra via no tuviere con q.(e) regirse; nombre el dho. Abad un hombre cofrade, q.(e) pida ostiatim para el sustento de el dho. enfermo, y haga esto todos los dias de fiesta.

Cap.(o) 21.º

Iten Ordenaron q.(e) si alguno de nros. cofrades se sintiere, q.(e) estan enemistados, o hubiera alguno, q.(e) tuviere algun pecado escandaloso, se de parte al Abad de ello, el qual les amoneste una, y dos veces, se hagan amigos, y se enmienden en sus vicios, y pecados, q.(e) se les imputa, y si a la tercera vez, y amonestacion no se enmendaren, el dho. Abad junte la cofradia a costa de los tales rebeldes, y sean castigados severamente: y esto haga todas las veces, q.(e) permanecieran en su reveldia.

Cap.(o) 22.º

Iten Ordenaron, q.(e) ninguno de los hermanos de esta Sta. cofradia sea osado a tomar e nombre de Dios en su boca en vano, jurando o votando a Dios, o a nra. S.^{ta}, o a los Santos, y si a la primera vez, y amonestacion de qualquier cofrade no cesare se le depute al Abad de ello, el qual habida informacion de la pertinacia, lo castigue en dos cuartos de pena por cada juramento, q.(e) hiciere, aplicados para cera de la dha. cofradia.

Cap.(o) 23.º Confesion

Iten Ordenaron, q.(e) para q.(e) la penitencia q.(e) el Jueves Sto. en la noche se ha de hacer, sea mas satisfactoria, y meritoria, ordenaron, q.(e) todos los cofrades asi de luz como de disciplina esten confesados, y comulgados para este dia, pena de media libra de cera, aplicada para la dha. cofradia.

Cap.(o) 24.º Escote

Iten Ordenaron, q.(e) todos los cofrades varones aunq. (e) esten ausentes a las colaciones, q.(e) en las congregaciones se hubieren de hacer asi en el Jueves Sto. como en otros dias, paguen el reparto q.(e) para este efecto se hechare. Mas las mujeres cofradesas pues jamas se han de hallar presentes, sean libres de este reparto, y q.(e) no paguen sino el reparto de misas, off.(os) cera, y Insignias. Y estos repartos se paguen dentro de tres dias, y lo mismo otros qualesquiera, pena de media libra de cera.

Cap.(o) 25.º

Iten Ordenaron, q.(e) para q.(e) estos repartimientos de colacion se paguen con mas comodidad, cada uno de los cofrades varones pues ellos han de hacer el gasto, den cada un año por S.(n) Miguel de Septiembre un celemin de trigo, y el May(o) los ha de cobrar, y guardarlos hasta domingo de Ramos, y en aquel dia se vendan, para q.(e) el dho May.(o) tenga caudal, para proveer lo necesario para el Jueves Sto. asi como se dijo en el cap.(o) octavo. Y si otro trigo hubiere de limosna para dha. cofradia, se venda cuando al Abad le pareciere conveniente.

Cap.(o) 26.º

Iten Ordenaron, q.(e) si acaso algun cofrade de disciplina estu-

viere por negocios q.(e) se le ofrecieren, el Jueves Sto. a la procesion q.(e) se hiciere, ha de traer certificacion, de como en aquella noche hizo penitencia de disciplina donde se hallo, y si no la trajere pague dos r.(s) de pena para la cofradia.

Cap.(o) 27.º

Iten Ordenaron, q.(e) para q.(e) mejor se cumpla, y guarde lo q.(e) el cap.(o) octavo dijo, es a saber. q.(e) en las congregaciones q.(e) se hicieren haya mucho silencio, y quietud, qualquiera q.(e) quisiere proponer alguna cosa, perteneciente a la dha. cofradia y congregacion q.(e) para esto tome una cruz en la mano, q.(e) para este efecto estara repuesta en la mesa, y asi tomando en sus manos dha. cruz, proponga lo q.(e) hubiere de proponer, y ni mas ni menos la tome, el q.(e) hubiere de responder al dho. proponiente Y q.(e) nadie sea osado a descubrir, y manifestar lo q.(e) en la dha. congregacion pasare, pena de una libra de cera. Y acabada la congregacion se diga un responso por los cofrades difuntos.

Cap.(o) 28.º

Iten Ordenaron, q.(e) cada un año una vez principalmente, quando hay cofrades nuevos, se lea en la congregacion, quando les pareciere la Regla de la dha. cofradia, para q.(e) venga a noticia de todos.

* * *

Y por q.(e) todos los fieles christianos se animen, y esfuerzen, a ser hermanos en esta santa cofradia, se ponen aqui las yndulgencias, que en ella se ganan. Por tanto se de saber, q.(e) esta Sta. cofradia tiene, Bula muy copiosa, ganada por el Cardenal Sta. Cruz generalmente para todas las cofradias de la Vera Cruz, q.(e) consigan y ganen todas las gracias en ella contenidas, en qualquier lugar q.(e) se hiciere esta Sta. cofradia. La qual Bula dice en suma q.(e) todos aquellos, q.(e) aquella noche se disciplinaren, y los q.(e) acompañaren la procesion con sus luminarias, ganen tantas gracias, e Yndulgencias, y plenarias remisiones, quantas ganan, los q.(e) aquella noche y el Viernes Sto. visitan todas las Igl.(as) q.(e) estan dentro de Roma, y las siete q.(e) estan diputadas fuera de Roma para estaciones, allende de otras muchas Yndulgencias, perdones, y plenarias remisiones, q.(e) estan en la dha. Bula.

Y para q.(e) todo lo contenido en los cap.(os) y Regla tenga la fuerza, vigor y autoridad necesaria todos los cofrades de esta Sta. cofradia del lugar de Orturi q.(e) al presente somos, suplicamos a los Sres. Provis.(s) de este opp. (os) se sirvan de autorizar con su confirmacion esta Regla con los cap.(os) en ella contenidos, cerceñando, y quitando, lo q.(e) les pareciere q.(e) no es conforme a razon, q.(e) en ello le sea a Dios particular servicio, y estos humildes pretendientes senaladiss.(a) merced.

Cap.(o) 29.º

Iten Ordenamos que el hermano que no pague la limosna de los oficios, misas, cera y demas gastos de la cofradia, en los dos repar.(tos) cada un año como se manda en el capitulo doce, el uno por Navidad y el otro por S.(n) Juan de Junio, pague por su morosidad dos r.(s): esto se entiende despues de ser amonestado tres veces por el Mayordomo de dha. Cofradia.

Cap.(o) 30.º

Iten Ordenamos, que todos los viernes del primer domingo del

mes se diga una Misa rezada, y así mismo que a cada hermano, o hermana, que muera, se le diga una Misa cantada y todos los hermanos tendrán obligación asistir a ellas, so pena de que el que se hallare en pueblo y no acuda, pague por cada una vez que falte diez m.(s).

Item Ordenamos, que el pago de oficios Misas se pague por la Trinidad y el que sea moroso en esto pague dos r.(s) de multa.

Orturi

Press.(to) una Regla y pido su confirmacion.

Josef Saenz de Santa Maria en nombre de los vecinos del lugar de Orturi digo q.(e) para el servicio de nro. Sor. ha ynstituido y fundado una cofradia de la Sta. Vera-Cruz y para su buen gobierno han hecho los capitulos y Regla q.(e) presento y con su vista supp.(o) a Vm. mande aprobar y confirmar la dha. fundacion y Regla ynterponiendo a ella su autoridad para mayor observancia y perpetuidad.

Santa Maria

Vealo el fiscal

He visto la Regla y sus capitulos y hallo sean dignos de que se confirmen escepto la procesion del Jueves Sto. se ha de hacer de dia y en los q.(e) contiene el cap.(o) 21 sea sin perjuicio de la juriccion ordinaria. Calah.(a) y Marzo 13 de 1668.

El l.(do) Manuel Diaz de Mantilla».

REGLA Y ESTATUTO DE LA COFRADIA FUNDADA EN LA PARROQUIA DE LA VILLA DE URTURI CON EL TITULO DE LA SANTA VERA CRUZ

«En el nombre de Dios Todo Poderoso

Que son tres personas Divinas y distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, una Esencia, un solo Dios verdadero, Creador y Hacedor de todas las cosas visibles e invisibles, luz inaccesible, y lumbre indeficiente el cual cuando los tiempos fueron cumplidos para remedio de nuestras culpas y pecados, y salud de nuestras almas, tuvo por bien de enviar a su amado Hijo Unigénito natural, que es la segunda persona de la Santísima Trinidad a este mundo inferior a que se hiciese hombre, y así hecho muriese; y muriendo pagase nuestras culpas y pecados, pues nosotros éramos incapaces para poder pagar por ellos.

Y para este efecto el dicho Hijo de Dios tomó carne humana en el Vientre Virginal de Nuestra Señora de la cual nació hecho Hombre quedando ella en la fuerza y entereza de la virginidad, que siempre tuvo y al cabo de los treinta años del dicho su nacimiento temporal, pasando primero crudelísima Pasión e Inocente Cordero fué puesto en una Cruz por manos de sus enemigos, y en ella murió y así muerto venció al enemigo y nos sacó de su poder, haciendonos sus coherederos en el Reino de los Cielos:

Por tanto esta Villa de Urturi, creyendo firmemente que todo lo dicho juntamente con los demas articulos de la fé, es verdad católica, la cual confiesa y profesa morir en ella; creyendo tambien todo lo demás que la Santa Iglesia Católica tiene y hubiere establecido; teniendo devoción a la Santísima Pasión que Cristo Nuestro Señor pasó, y a la Santísima Vera Cruz en que murió. En reconocimiento de tan gran beneficio como en todo ello recibió, deseando la salud de nuestras almas, y haciendo obras satisfactorias por las penas debidas a nuestros pecados y obras meritorias para la consecución de la Bienaventuranza, acordó y tuvo por conveniente de instituir e instituyó y ordenó a fines del siglo XVIII después de la venida de Nuestro Señor Jesucristo al mundo, la Santísima Cofradia de la Vera

Cruz de Cristo Nuestro Señor bajo las ordenanzas y capítulos que estamparon como Regla, los cuales fueron aprobados por el Illmo. Señor Obispo que en aquella época lo era de este Obispado; mas como dichos capítulos y Regla se hallan muchos de ellos ilegibles y otros abolidos con el transcurso del tiempo, esta Santa Hermandad, estando reunida, acordó formar una nueva Regla para mejor inteligencia, copiando de la vieja aquellos capítulos que puedan ser entendidos, y reformados los que hayan sufrido alteración, pero sin separarse nunca de los Santos principios y fines a que encamina la Institución de esta Santa Cofradía.

Capítulo 1.º Autorización

Primeramente: Ordenaron y mandaron que esta nueva Regla copiada y reformada de la antigua, sea autorizada al final de ella con la firma de todos los hermanos que en la actualidad forman esta Cofradía y saben escribir.

Cap.º 2.º Abad, Mayordomo y Cursor

Item: Ordenaron y mandaron que en esta hermandad haya un Abad que mande y gobierne toda la Hermandad en todo lo que fuere conveniente a todos los capítulos de esta nuestra Regla y que los hermanos estén sujetos y obedientes a él. Que haya un Mayordomo cuyo oficio será el de acompañar al Abad y proveer a la Hermandad de todo lo necesario: Que haya un Cursor, cuyo cargo será el de dar y recoger las velas avisar por las casas a los hermanos cofrades cuando se hayan de juntar y demás que se le ofreciere a la congregación, previa orden del Señor Abad y obediente al mismo.

Cap.º 3.º Nombramiento de Abad, Mayordomo y Cursor

Item: Ordenaron y mandaron que el día de Invención de la Santa Cruz o sea el tres de Mayo, reunida la Hermandad en la Sala de Concejo de esta Villa según costumbre, después de Vísperas, leídas las cuentas del año anterior y concluyendo el Abad cesante todo su cometido, se retirarán éste, el Mayordomo y Cursor que en aquel acto lo sean, y procederán al nombramiento de Abad; hecho lo cual se presentarán y anunciará dicho nombramiento en voz clara y el que fuere nombrado Abad tomará en aquel mismo momento posesión de su cargo y pasará a ocupar su puesto; el cargo de Mayordomo se hará presente también en aquel mismo acto a quien le toque por renque según costumbre, debiendo comenzar a regir al día siguiente de esta Cruz, y el Cursor será nombrado por el Abad entrante, y éste comenzará a ejercer en el mismo acto: y después de esto se podrá pasar a tomar la colación.

Dichos cargos han de durar un año, mas el Abad y el Cursor pueden ser reelegidos si ellos aceptan; pero lo conveniente es que los hermanos sufran estos cargos, al menos si no se encuentran inhabilitados para ello: Que no podrá nombrarse Abad a quien no haya sido antes Cursor.

Cap.º 4.º Capilla

Item: Ordenaron y mandaron que por capilla se designe la capilla mayor de la Parroquial de esta Villa y que en ella se pongan todas las insignias de la Vera Cruz como son: una Cruz grande hueca de color verde y otra en la cual esté una insignia y retrato de Cristo Nuestro Señor Crucificado y dos varas con insignia y señal de Cruz; la una para el Abad que tenga la insignia de las cinco llagas y la otra para el Mayordomo y éstas y todas las demás estarán en la dicha Capilla con decencia y vigoración y perpetuamente sanas y buenas

y que no puedan sacarlas de la dicha Capilla sin licencia del Abad y toda la Hermandad ha de estar junta y acto propio de la dicha Cofradía.

Cap.º 5.º *Entrada de hermanos cofrades*

Iten: Ordenaron y mandaron que todo el que en adelante desee entrar en esta Hermandad y ser hermano nuestro, ha de ser Católico, Apostólico, Romano, es decir, que ha de profesar la Ley de Nuestro Señor Jesucristo que ofreció en el Bautismo, y, a ningún otro será admitido; y aun si a los que en la actualidad existen y a los que entrasen y se les notase no profesan dicha Religión o han renegado de ella por sus palabras o costumbres inmorales serán excluidos de esta Santa Hermandad previa aprobación por la junta de ancianos que nombrará la misma congregación de su seno.

Que todo el que se casase para habitar en esta Villa, ya sea del pueblo o forastero, si desea entrar cofrade, lo hará a la primera Cruz después de casado previa manifestación al Señor Abad; y si fuese forastero probará con un certificado del Señor Cura de su naturaleza o domicilio, como es Cristiano Apostólico Romano y observa buena conducta moral y religiosa, sin cuyo requisito no será admitido, y pagarán así el del pueblo como el forastero una peseta de entrada; mas si cualesquiera de éstos no solicitase la entrada en el tiempo señalado, pagará cada año que pase sin pedirla además de la peseta de entrada ordinaria otra más.

Que también los hijos solteros de hermanos cofrades pueden solicitar la entrada y ser admitidos en esta Hermandad desde la edad de catorce años cubriendo las formalidades hasta aquí dichas, ya sirvan en compañía de sus padres, ya sean huérfanos de padre; pero los solteros con casa abierta que a los veinticinco años no hubiesen pedido la entrada, si después la solicitasen pagarán además de la entrada ordinaria una peseta más por cada año que haya transcurrido después que cumplió los veinticinco años, sea soltero o casado al tiempo de pedirla.

Que si un hermano cofrade muere y deja un hijo mayor de catorce años, es voluntad de la Hermandad, aunque no obligatorio, que debe entrar cofrade a la primera Cruz después de la muerte de su padre, pagando igualmente la entrada, mas si llega a los veinticinco años y no lo hace, se encuentra en las mismas circunstancias ya dichas.

Que todo el que viniere a habitar a esta Villa, ya sea natural de ella ya forastero de cualquier estado y profesión que fuese y deseara entrar cofrade, lo hará con las formalidades hasta aquí dichas, y pagará además de la entrada ordinaria, de treinta a cuarenta años de edad, cuarenta reales, de cuarenta a cincuenta años, cincuenta reales y de cincuenta a sesenta años, sesenta reales.

Cap.º 6.º *De la Cera*

Iten: Ordenaron y mandaron que en esta Hermandad haya cera y luces necesarias de velas, una para cada cofrade de color verde o amarillo y dos cirios, para las ocasiones y actos que se ofrezcan a la Hermandad; y el que no llevare la vela en la mano en tales ocasiones y actos será multado en dos reales.

Que la Cofradía tenga prevención de toda la luz necesaria para tales actos y el Abad mande proveer de ella al Mayordomo, y conservarlas en el archivo de esta propia Cofradía.

Capítulo 7.º *Penas*

Iten: Ordenaron y mandaron que el día de la Cruz de Mayo y de

la de Septiembre tienen obligación los cofrades de asistir a Misa y Vísperas bajo la pena de dos reales por cada acto que faltare: entendiéndose la misa de cofradía.

Id. El Domingo de Pasión a Misa dos reales.

Id. El día Jueves Santo asistirán a Misa conventual, al mandato por la tarde y a la procesión bajo la multa de dos reales faltando a cada uno de estos actos, entendiéndose que el mandato se entiende al Evangelio completo. En este día después de la procesión subirá toda la Hermandad a la casa de Villa con toda reverencia y sumisión, y una vez allí congregados se pondrán todos de rodillas y amonestados por el Señor Cura dirán todos la Confesión general con verdadera devoción, y concluida, el Señor Abad rezará tres padre-nuestros y tres avemarias en reverencia de los tres clavos con que fue clavado Nuestro Señor Jesucristo contestando todos los cofrades con claridad y devoción, y en este estado, el mismo Señor Abad, inculcará en el ánimo de todos los hermanos la obligación que tenemos de perdonarnos unos a otros nuestras injurias, rencores y faltas si hemos de conseguir de Dios el perdón; por consiguiente, que si alguno de los presentes le tiene a otro rencor o mala voluntad, se pida perdón mutuamente, pasando enseguida el Cura a recoger de todos los hermanos cofrades la cédula de Comunión y el que no se presente a este acto pagará dos reales. Concluido todo esto se volverá con la misma sumisión y compostura a la Iglesia de donde se salió.

En este mismo día el Señor Abad por la mañana o por la tarde nombrará de los hermanos cofrades quién ha de hacer la guardia al Santísimo Sacramento, y estos se renovararán de media en media hora; así mismo se hará la designación para llevar las insignias.

El día de Corpus Cristi también hay obligación de asistir a Misa y Vísperas bajo la multa de dos reales a cada acto.

Estos se titulan días de tabla, para los que no hay licencia si no es por enfermedad.

También es obligación toda la Hermandad al entierro de un hermano cofrade bajo la multa de dos reales, hallándose en casa al tiempo del aviso y así mismo si está en casa en el mismo día en que se celebre este acto aunque no le hubiese cogido el aviso.

Es así mismo obligación de asistir al oficio que se celebre a cada hermano cofrade además del entierro bajo la multa de un real, incurriendo en ella si no llega a la primera lección de Nocturno «Parce Mihi».

También será obligación de asistir la Hermandad al entierro de todos aquellos que no siendo cofrades pidieren y se les diere la cera bajo las multas ya dichas.

Será igualmente obligación de la Hermandad el estar reunida en el Pórtico de la Iglesia cuando se celebre la función de un entierro para cuando se toque la tercera entrada, con objeto de pasar lista en aquel mismo acto, incurriendo en la multa de cuatro cuartos los que faltaren a ella.

En estos actos está facultado el Señor Abad para dar licencia cuando estime justa la petición, a condición que tendrá obligación dicho Señor Abad, al tiempo de pasar lista, de manifestar la causa que haya mediado para la licencia, y si la Hermandad conoce ha sido demasiado indulgente, pagará la misma multa que se le hubiese de poner al faltoso.

It: El día de la Inmaculada Concepción es obligación de asistir a misa.

Capítulo 8.º *Sufragios*

Iten: Ordenaron y mandaron que por cada hermano Cofrade que

muera, lo mismo el marido que su mujer, se celebrará un nocturno con misa cantada, y además otras seis misas rezadas que serán celebradas por el Señor Cura de esta Parroquia, a quien se le dará por estipendio por misa y nocturno ocho reales y las demás seis misas a cuatro reales.

Capítulo 9.º Hablar

Iten: Ordenaron y mandaron que ningún hermano será osado a hablar en ningún acto que tenga la Cofradía si no es de cosas pertenecientes a ella y para esto pedirá permiso al Señor Abad, y el que tenga que proponer alguna cosa, lo hará sin levantar demasiado la voz y sin mostrar enfado, con respeto y sumisión.

Capítulo 10.º Cruz de Mayo

Iten: Ordenaron y mandaron que el día de la Cruz de Mayo después de misa conventual, acompañarán todos los hermanos cofrades al sacerdote, como es uso y costumbre en el interin para los Conjuros y Bendición a los bienes temporales, rezando cada hermano cofrade tres padrenuestros en memoria y reverencia de los tres clavos con que fue crucificado Nuestro Señor Jesucristo y lo mismo en esta Cruz como en la de Septiembre, después de Visperas subirán todos los hermanos cofrades a la casa de Villa, precedidos del Cursor que llevará siempre en la mano la Cruz de que se ha hablado y puesta en la ventana se arrodillarán todos y comenzará el sacerdote a decir la Confesión general y todos le acompañarán. Concluido esto rezará el Señor Abad, en la misma posición, tres padrenuestros en memoria de los tres clavos de Jesús.

Se levantarán y se practicará lo dicho respecto del nombramiento y lectura de cuentas, pago de escote y enseguida la colación.

Mientras ésta durare, se estará con compostura, sin levantar la voz para hablar y cubriendo las reglas de Urbanidad que en estos actos se requiere, y cuando se conozca que la gente va concluyendo, anunciará el Cursor por orden del Abad y Señor Cura, «que va la Bendición» la que se recitará por dicho Señor Cura, y concluida se volverá a la Iglesia en donde se rezará y contestarán todos los hermanos cofrades, dos estaciones al Sntmo. Snto. con lo cual quedará terminado el acto.

Capítulo 11.º De los escluidos

Iten: Ordenaron y mandaron que cualquiera hermano que haya sido excluido de la Hermandad, no sea ya admitido en ella, incurriendo en la multa de dos ducados el Abad, Mayordomo o cualquiera que lo hubiere admitido.

Capítulo 12.º Responso

Iten: Ordenaron y mandaron que cuando el cadáver de un hermano cofrade permanece una noche en casa, en esta misma noche, antes del toque de oraciones acudirán todos los hermanos cofrades a la Iglesia, previo aviso y señal, en donde se le rezará un responso por su eterno descanso, recitado por el Señor Cura, siendo multado el que faltare, habiendo recibido el aviso, en un real.

Capítulo 13.º Enterramiento

Iten: Ordenaron y mandaron que cuando ocurra la muerte de un hermano cofrade, la casa tiene obligación de nombrar por su cuenta

dos personas que hagan el oficio de enterradores y depositarlo en las andas, mas si llegada la Hermandad a la puerta del difunto no se prestase ninguno a ayudar a llevarlas, el Señor Abad mandará a dos que lo hagan y lo mismo durante el tránsito como en el Cementerio, se prohíbe el proferir palabras contra el cadáver ni otras conversaciones que desdigan al acto en que se encuentran, sino cada cual rogar a Dios por el alma del finado.

Después de concluida la función de entierro, toda la Hermandad acompañará al Señor Cura a la casa donde salió el cadáver y después del responso que eche el Señor Cura, el Abad tiene obligación de rezar tres padrenuestros en memoria de los tres clavos que atravesaron los pies y manos a Nuestro Señor Jesucristo y otro padrenuestro por el alma del finado difunto.

Capítulo 14.º Pedir la cera

Iten: Ordenaron y mandaron que si un hijo de un hermano cofrade, mayor de catorce años, muere y la casa pide la cera la Hermandad tiene la obligación de asistir al entierro como de un hermano cofrade bajo la misma pena; pero la casa pagará veintidós reales, once para el Cabildo y once para la Cofradía.

Si la cera se pidiere para uno que no es cofrade ni hijo de cofrade, residente en esta Villa, pagará ochenta reales, once para el Cabildo, y la Hermandad tendrá la misma obligación de asistir bajo la misma pena.

Si para quien se pidiese la cera fuese alguno que, no residiendo en esta Villa, le hubiese ocurrido la muerte imprevista o accidentalmente, pagará cuarenta reales y la Hermandad tiene la misma obligación de asistir bajo la misma pena de estos, también once para el Cabildo.

No se dará la cera para aquél que haya renegado de esta Santa Hermandad o haya sido excluido de ella por causas fundadas.

Capítulo 15.º Teniente Abad y Cursor

Iten: Ordenaron y mandaron que por ausencia o imposibilidad del Abad o Cursor que rijan harán todas sus órdenes y veces el Abad y Cursor cesantes respectivamente.

Capítulo 16.º Acompañar al Abad

Iten: ordenaron y mandaron que el Señor Cura que lo sea de esta Villa tiene la obligación de acompañar al Abad en todo lo que tocara al bienestar y fomento de esta Santa Hermandad y de celebrar todos los sufragios y misas ya dichas de los hermanos cofrades mediante la retribución ya citada y además libre de cuantos escotes tenga necesidad de echar esta Hermandad.

Capítulo 17.º Trigo

Iten: ordenaron y mandaron que cada hermano cofrade que sea el matrimonio pagará un celemin de trigo por el varón y medio por la mujer, que sea de buena calidad y cobrado antes de San Miguel de cada año el cual será recogido por el Mayordomo que le tocara y éste amasará de dicho trigo lo que necesitase para las colaciones de las dos Cruces y lo restante lo venderá el Domingo de Lázaro, al salir de Misa Mayor, en público remate, para con su importe proveer a la Cofradía de lo que necesite.

El Rolde del trigo lo extenderá el Señor Cura, lo mismo que los que ocurran hacerse para escotes y con la firma de él, la del Señor

Abad y el sello de la Parroquia, se le entregará al Cursor y éste recaudará el contenido de los rollos de escotes, entregando su importe al Mayordomo quien firmará en el mismo rollo el recibí y volverá al Señor Cura para que le sirva de datos para formar las Cuentas que ha de rendir el Mayordomo, cada año, el día de la Cruz de Mayo. En este día después de leídas las cuentas, el déficit que resulte en contra de la Hermandad, pagarán los hermanos cofrades en aquel mismo acto para que el Mayordomo le haga la satisfacción al Señor Cura de lo que se le deba por los sufragios ocurridos durante el año y demás que haya hecho por cuenta de esta Cofradía y de no hacerlo así, tanto el hermano cofrade que faltase cuanto el Mayordomo, pagarán: el primero un real y ocho el segundo.

Capítulo 18.º Colaciones

Iten: ordenaron y mandaron que en cada una de las dos Cruces de Mayo y Septiembre, tendrá cada hermano cofrade varón, cinco cuarterones de pan y cuartillo y medio de vino; el pan, como se ha dicho lo amasará el Mayordomo quien también traerá el vino sin porte; de este pan y vino se hará la prueba la víspera de cada Cruz, entre cuatro y cinco de la tarde, en casa del Señor Cura, en cuya prueba se gastará una sola colación de cada especie. La referida colación de pan y vino se le dará al que asista a tomarla y consumirla hermanablemente, en la casa de la Villa y a los enfermos, a los ancianos de setenta años cumplidos y a los pastores de Villa aunque no asistan.

Capítulo 19.º Fiadores

Iten: ordenaron y mandaron que todo hermano cofrade tendrá obligación de poner un fiador abonado para que pueda responder en caso necesario, ya cada año, el día de la Cruz de Mayo se formará una lista de todos los hermanos cofrades y el fiador de cada uno en un libro que se destinará al efecto, cuya lista será autorizada con las firmas del Señor Cura, Abad y Mayordomo y cuatro hermanos cofrades que lleven más años en esta congregación y sepan leer y escribir.

Capítulo 20.º Secreto

Iten: ordenaron y mandaron que siempre que haya que disponer cosas concernientes a esta Hermandad, sea convocada por el Abad en el sitio de costumbre, en cualquier día del año, a donde asistan todos los hermanos cofrades a menos no mediar una causa grave y legítima para ello la cual se manifestará a dicho Abad y éste podrá conceder licencia al solicitante si lo juzga oportuno. Sobre el resultado de estas reuniones guardarán los hermanos gran Secreto fuera de ellas, bajo la multa del que lo revelara de dos reales.

En éstas, como en cuantas reuniones tenga la Hermandad, no se admitirán ni mujeres ni niños.

Capítulo 21.º Juramento

Iten: ordenaron y mandaron que se prohíbe bajo la multa de dos reales el echar juramentos y tomar el nombre de Dios en vano a todo hermano cofrade en presencia de la Hermandad, y bajo la misma pena el maldecir y hablar con cólera e ira.

Capítulo 22.º Blasfemias

Iten: ordenaron y mandaron que el hermano cofrade que blasfe-

mare de Dios, de las Santos y de las demás personas y cosas sagradas en presencia de la Hermandad, será excluido de esta Santa Cofradía, y el que lo hiciera en particular, sabido que sea por el Abad, será reprendido por éste y el Señor Cura hasta tres veces, mas si reincidiese será también excluido

Capítulo 23.º Procesiones en las necesidades

Iten: ordenaron y mandaron que si se ofreciere alguna necesidad o enfermedades como peste u otra contagiosa, o malos temporales por demasiados aguaceros o sequías u otros semejantes, pueda el Señor Abad congregar toda la Hermandad y hacer procesión con todas las insignias y Cruces como el día de Jueves Santo, y rogando en ella a Dios socorra nuestras necesidades si nos conviene.

Capítulo 24.º Asiento del Abad

Iten: ordenaron y mandaron que en los diferentes actos que tenga la cofradía, bien sea en la Iglesia, bien en la Casa de Villa, el Abad ocupará el puesto o mesa de la derecha, dejando siempre la de la izquierda para la Autoridad Civil.

Capítulo 25.º Leerse la Regla

Iten: ordenaron y mandaron que todos los años una vez al menos y las demás que fuese necesario, se lea esta Regla en presencia y en acto público de toda la Hermandad para que le conste los Capítulos en general y en particular y para la buena observancia y conservación de ella y que excuse de ignorancias y se ejecuten todas las penas y obras de ejercicios como se contiene en todos los Capítulos.

Capítulo 26.º Del conocimiento de causas

Iten: ordenaron u mandaron que ningún hermano cofrade sea osado ni atrevido a apelar ni deponer causa alguna de todo lo que fuere perteneciente a esta Regla y Capítulos contenidos en ella en general y en particular, ante ninguna autoridad Civil ni Eclesiástica, sino que tan solamente tenga conocimiento de ello el Abad, Mayordomo, Cursor y una Comisión formada de dos hermanos cofrades más ancianos o que lleven más tiempo en esta congregación y de aquí pase a toda la Hermandad y así tenga conclusión el conocimiento de todas las causas y no salga de esta Hermandad.

Y porque todos los fieles cristianos se animen y esfuercen a ser hermanos en esta Santa Cofradía, se pone aquí las Indulgencias que en ella se ganan. Por tanto es de saber que dicha Cofradía generalmente tiene Bula muy copiosamente ganada por el Cardenal Santa Cruz generalmente para todas las Cofradías de la Vera Cruz, que consigan y ganen todas las Gracias en ella contenidas en cualquier lugar que se hiciere esta Santa Cofradía, la cual Bula dice en suma que todos aquéllos que acompañen la Procesión con su luminaria el día de Jueves Santo, ganan tantas gracias e Indulgencias y plenas Remisiones, cuantas ganan los que aquella noche y el Viernes Santo visitan todas las Iglesias que están dentro de Roma y las siete que están diputadas fuera de Roma para Estaciones, además de otras muchas Indulgencias, Perdonos y Plenarias Remisiones que están en la dicha Bula. Y para que todo lo en los Capítulos y Regla contenido tenga la fuerza, vigor y autoridad necesaria, los susodichos comisionados suplican a todos los hermanos cofrades, se sirvan autorizar con su firma esta regla con los capítulos en ella contenidos, quitando lo que les pareciese que no es conforme a

razón, que en ello recibirá Dios particular servicio, y estos humildes pretendientes señaladísima merced.

Por lo cual lo firmamos en esta Villa de Urturi a...»

(Así termina esta regla sin completar y sin fecha, ¿será que no obtuvo aceptación? En todo el cuaderno no hay otra anotación que las cuentas correspondientes al año 1939. En otro cuaderno similar en formato y cubiertas, se guarda otra regla posterior y más breve y las cuentas desde 1946 hasta 1966. Esta última fecha marca la desaparición de la Cofradía de la Veracruz de Urturi).

Los últimos capítulos de ella son los siguientes:

«Artículo 1.º

Esta nueva Regla reformada de la antigua es autorizada al final de ella con la firma de todos los hermanos que en la actualidad forman esta Cofradía y saben firmar.

Artículo 2.º

El día de la Invencción de la Santa Cruz, o sea el tres de mayo, se reunirá la Hermandad en la Sala de Concejo de esta Villa para leer las cuentas y hacer los nombramientos de Abad y Mayordomo, cargos que durarán un año. A continuación y para que haya mayor armonía entre los cofrades, se hará una pequeña merienda consistente en un cuarto de kilo de carne por persona y un cuartillo de vino, llevando cada uno su pan.

Artículo 3.º

El día de Jueves Santo se reunirá la Hermandad para el nombramiento de las Insignias.

Artículo 4.º

Todos los viernes de Cuaresma se dirá una Misa por lo cofrades, y lo mismo en cada día de las Cruces. A estas misas tienen obligación de asistir todos los cofrades bajo la pena de un real, si no se justifica la falta. Asistirán también a las Vísperas y Resposos de las dos Cruces y Corpus Christi, bajo la multa de una peseta, si no es la falta justificada. El Abad y Mayordomo que faltasen tendrán pena doble.

Artículo 5.º

En caso de enfermedad, sea cualquiera, de un cofrade se ven obligados los hermanos de cofradía a prestarle asistencia, y en caso de reparo por parte de los cofrades por ser enfermedad contagiosa, la Cofradía pagará a una persona para que asista al enfermo.

Artículo 6.º

Todo el que en adelante desee entrar cofrade en esta Hermandad, ha de ser Católico, Apostólico, Romano.

Artículo 7.º

En esta Hermandad ha de haber la cera necesaria, una vela para cofrade, para las ocasiones y actos que se ofrezca a la Hermandad.

Artículo 8.º

Por cada hermano cofrade que fallezca, lo mismo el marido que su mujer, se celebrará un nocturno con misa cantada, que será celebrada por el Sr. Cura de la Parroquia, a quien se dará por estipendio: por misa y nocturno y responso 6 pesetas según arancel ordinario de la Diócesis.

Durante la conducción del cadáver al Cementerio será acompañado por todos los cofrades. Después de concluida la función del entierro, toda la Hermandad acompañará al Señor Cura a la casa de donde salió el cadáver, y después del responso el Abad rezará un padrenuestro por el alma del finado. La falta de asistencia se penará con una peseta, siempre que no justifique su falta.

Artículo 9.º

El día de la Santísima Trinidad se reunirá la Hermandad para rendir las cuentas de la Cofradía.

Artículo 10.º

Si falleciere un hijo de cofrade, mayor de catorce años, que sea soltero, y pide la cera, la Hermandad tiene obligación de asistir al entierro bajo la misma pena. Si el fallecido fuese un forastero que le sobrevino la muerte en esta Villa, se le dará cera gratuita. No se dará cera al que se le haya excluido de la Hermandad.

(Los dos artículos siguientes están escritos con tinta de otro color y con una fecha que parece ser cuando los añadieron).

Artículo 11.º

Los casados que hayan fallecido no siendo cofrades y desean la cera tendrán que pagar por la cera 250 pts. (22-II-1949).

Artículo 12.º

Si fallece un cofrade la cofradía se encargará de pagar al enterrador. (22-II-1949)».

**ALUMBRADOS
(Cofradía de la Vera Cruz de
San Román de Campezo)**

«Por la doctrina christiana de la Sta. Madre Iglesia catholica, tenemos por fe, y firmemente creemos, y confesamos, inclinados a misericordia las entrañas de nro. Padre celestial, a los llantos de ntros. padres primeros, por cuyo pecado fuimos hechos hijos de perdición, queriendo tomar carne humana para nra. Redención, envió al mundo a su únigénito hijo nro. Señor Jesuchristo el cual se nos dió en hermano y amigo en su encarnación; y en fin para no Reconciliar al padre y hacernos hijos de gracia, ofreció su cuerpo preciosísimo en sacrificio en el ara de la cruz, y derramó su preciosísima sangre, en nro. precio para que Redimidos de la miserable servidumbre fuésemos alimpiados de nros. pecados, para que el temor de la muerte, de la cual por el pecado de nros. primeros padres eramos dignos convirtiésemos, en esperanza de la vida eterna a nosotros prometida. Queriendo pues en memoria de tan gran beneficio y charidad mostrar alguna señal de hijos gratos para en algu-

na parte de Recompensa de tanto bien y para alguna satisfacción de nras. culpas y pecados, y para persuadir a los fieles christianos a la memoria de su pasión, la dolor y penitencia de sus culpas y pecados; Ordenamos y establecimos esta santa Hermandad y cofradía, So el título de la Santísima Vera-cruz en la forma y manera contenida en la Regla y ordenaciones siguientes:

Primeramente : tomamos por capitán y guía de esta hermandad y de todas las cosas de ella, a Jesuchristo nro. Redentor el cual por su muerte y pasión venció a el enemigo nro. adversario, y nos libró de su servidumbre, porque guerreando siempre debaxo de su estandarte y bandera, con nros. enemigos no perdamos por nras. culpas y flogedad, la victoria que él nos alcanzó con la muerte y pasión, E tomamos por alférez y abogado de nra. batalla a el glorioso San Francisco, a quien dió cristo nro. Capitán la bandera de su milicia y sagrada pasión y nra. Redención: Y en todo de lo que conviene a la corrección y buena conformación de las buenas ceremonias y ritos, y mantención de esta Santa cofradía, desde agora para siempre nos ponemos so el amparo y defensa de esta Sta. Orden y casa, para obligar a los religiosos de ella, a el favor y amparo y honra de esta santa cofradía; y todos los confrades de ella, sean tenidos de honrar siempre y favorecer y defender a la nra. orden y Religiosos de ella como a hermanos y compañeros de nra. capitania para lo cual ordenamos y establecemos las ordenanzas siguientes:

Calidad de los confrades: Que sean de sangre limpia.

Ordenamos y establecemos, que los que hubieren de ser recibidos en esta santa cofradía sean católicos y fieles christianos y personas de buena vida, y fama, y no sean christianos malos, ni vengán de raza de judíos, ni moros, ni penitenciados por el santo officio de la inquisición, por lo que conviene a el servicio de Dios nro. S. y gobierno de la santa cofradía, y no sean personas, que lo que se hubiere de Representar en ella, lo tengan en menosprecio, y denuesto y la decepción, o expulsión de los que se deban admitir o no, quede a el juicio y parecer de el Abad, y mayordomo y que los que así quisieren, y fueren recibidos, juren de guardar siempre esta regla y ordenanzas; y cada uno de ellos, pague de entrada seis reales, la mitad luego, y la otra mitad en fin de el año; Y que siendo el hijo de algún confrade nuestro su padre que quiere entrar en la cofradía, no pague más que la mitad, que es tres reales, y cada uno de nuestros confrades tenga su hábito blanco de lienzo grosero a manera de cruz, con su capilla para se cubrir, el rostro y la cabeza; y las espaldas descubiertas, y delante un escudo con las cinco llagas, y su cordón desparto, o de cáñamo, y una disciplina con todo lo cual y no sin ello vaya en la procesión.

Que haya abad, mayordomo y cursor. Ordenamos que haya uno en esta cofradía, que tenga nombre de abad, y un mayordomo a cuyo parecer estén todos los confrades de esta cofradía, en todas las cosas, que convienen y convinieren a el buen gobierno y regimiento de ella.

Haya también un cursor, que tenga cargo de hacer saber a todos los confrades, lo que por el Abad y mayordomo le fuere mandado, para los llamar a las congregaciones, los quales todos entren, en estos officios por elección, como se dirá adelante.

Que no haya vanagloria en las ordenanzas de esta Regla y cofradía. Queriendo cercenar todos los inconvenientes que nos puedan hacer resbalar, en algún ramo de vanagloria, por lo cual muchas veces el demonio hurta a los hombres, el merecimiento en las buenas obras, que hacen; Tenemos documento de christo nro. Redentor en el evangelio, que así resplandezcan nrs. obras delante de los hombres, que la gloria, en ellos se de a Dios, exhortamos y amonestamos a todos los hermanos, que son o fueren en esta hermandad, que se guarden de toda vanagloria y soberbia, en las cosas que en

esta regla ordenamos se instituyen; y todo ello se enderece a gloria de Dios, y utilidad y provecho de nras. ánimas, y a edificación del pueblo.

Reuniones en la Iglesia o sacristía. Para lo cual ordenamos y establecemos, que en ningún tiempo, para alguna cosa sea hecho ayuntamiento general, salvo dentro de la Iglesia, o en el lugar que para esto les fuere señalado; Ni en ningún tiempo coman, ni hagan colación todos juntos salvo los tres días que están señalados por evitar disoluciones y gastos desaprovechados, y estas colaciones sean a costa de los confrades y no de las limosnas que se pidieren para la cera y otras obras pias, si la cofradía no tuviera renta o algunas personas no las mandan por devoción.

Que la haya eleccion cada año. Ordenamos y establecemos que cada año sea hecha elección de abad, y mayordomo y cursor, y esta elección sea hecha el día de Sta. cruz de Mayo antes de missa por solos el abad y mayordomo y cursor, secretamente, y a los que cupiere la mayor parte de los pareceres de los electores, sean electos en los officios, que a cada uno les cupiere, a la cual elección sea llamado el padre Vicario, y en la elección tenga voto; y ninguno de los que un año han sido oficiales, puedan ser electos para officio alguno, hasta que sean pasados tres años, y si alguno de los que tuvieron officio falleciere, durante el tiempo que tuviere, que los otros tres, que quedaron, puedan elegir otro, en su lugar hasta la elección siguiente.

Que se publique la elección. Ordenamos que el mismo día de Santa cruz de mayo después de comer sea hecha congregación general a la hora que se ha visto que conviene, a la cual sean llamados todos los confrades, y allí sea publicada y denunciada, la elección de los nuevos officios, y los que entraren de nuevo, tomen residencia a los oficiales pasados, sobre las faltas que han hecho en sus officios, y en la observancia de esta Regla y ordenaciones, Para lo cual se saldrán fuera de el ayuntamiento, hasta que sean tornados a llamar, habida primero información de los confrades, conforme a la relación que de ellos tuvieren, con toda corrección y buena crianza y caridad, les manifiesten sus defectos, para que a los que entraren le sea materia de escarmiento, y aviso, y emienda y también les den las gracias de lo que bien han guiado y ordenado en su tiempo, para que los otros sean animados a hacer lo mismo y Recibo se les quenta de las limosnas y rentas que en su tiempo han recibido, en que, y como los han gastado, para lo qual haga cada abad. Para un libro a donde lo ponga todo por escrito.

Y este día sean leídas las ordenanzas y Regla públicamente, delante de todos y sean visitados los trasgresores de ellas, y sea hecha pesquisa, si hay algunas enemistades, los quales, siendo requeridos rehusaren de ser amigos sean expelidos de esta santa Confradía y sean sus nombres borrados de el registro, escribiendo en el mesmo libro la causa, porque fueron echados, Para lo qual sean obligados, los que algo supieren a lo manifestar; Este mismo día sean nombrados todos los confrades, que fueren fallecidos aquel año, por los quales, y por todos los confrades difuntos, sea hecho un sufragio en esta manera.

Todos los confrades dirán cada dos veces el pater noster con el ave maría, y el Padre Vicario con lo demás sacerdotes, dirá el Salmo de profundis, V a porte inferiore absobe quaesumus, e acabado esto se inquen todos de rodillas y digan la confesión general, la qual trabaxen de aprender, los que no la supieren y absuelvalos, todo lo qual acabado, podrán hacer colación brevemente, la qual tendrán aparexada el Abad y maiordomo, y esto en señal de alegría espiritual.

Que vengán todos a la vigilia de la cruz de septiembre. Ordenamos que la vigilia de esta cruz de septiembre vengán todos a vispe-

ras y este día podrán hacer colación, y los que dexaren de venir sin licencia, a los ayuntamientos generales y a visperas, y a misas de estas dos fiestas de Sta. cruz pague cada uno, un cuarterón de cera, y el Abad, o mayordomo, o cursor faltaren, pague doblado y estos dos días se diga su misa cantada en la capilla de la advocación y estén a requerir so la dicha pena.

Días que se ha de oír misa por los confrades. Iten ordenamos que las pascuas de el año segundo día de pascua y el día de Corpus Christi y ascensión, y los domingos, de lo que resta, se diga cada un día una misa rezada de la Santísima vera cruz, Por todos los hermanos confrades, y bien hechores y difuntos de la Sta. Cofradía, y vayan todos los hermanos confrades con velas a las oír y lleguen antes del evangelio pena de medio real.

Que digan cada día cinco pater noster. Ordenamos que todos los hermanos confrades de esta Sta. Confradía digan en cada día cinco veces el pater noster con el avemaria, en nombre de penitencia a honor y Reverencia de las cinco llagas de Jesucristo nro. Redentor y quando muriere algún confrade, lo recen doblados por su alma, de el tal confrade o de su mujer difunta.

Quando fallece algún confrade de la orden, que se ha de hacer. Iten ordenamos que quando algún hermano o mujer confrade falleciere, vayan todos los hermanos confrades con sus velas, o cirios a el entierro de tal hermano confrade, o de su mujer, pena de un quarteron de cera, y el otro día siguiente la dicha confradía sean tenidos de hacer decir una misa cantada con su Responso por el tal confrade, o por su mujer, a costa de la confradía y estén a requerir so la dicha pena.

Que se diga una missa cantada en la infraoctava de todos los Santos. Iten ordenamos que infraoctava de todos los santos se diga una missa cantada de Réquien por los confrades de esta Sta. confradía de finados con su responso, a costa de la confradía, y vayan a oír la dicha pena.

Que se proponga con una cruz en la mano. Iten ordenamos y mandamos que si ninguna persona de esta Sta. Confradía, estando en ayuntamiento de confradía, hable palabra ninguna si no fuere teniendo en su mano una cruz con un escudo, la qual le dará el abad, y entonces hable, y proponga, lo que quisiere, con mucha cortesía y humildad, y no de otra manera, so pena de ocho maravedis.

Que se debe hacer quando un confrade viene en pobreza. Iten ordenamos que si permitiendolo Dios nro. S. algun hermano confrade llegara en tanta pobreza y necesidad, que no tuviere con que se sustentar, que el abad y mayordomo nombren dos personas honradas, o una, de esta Sta. confradía para que pidan limosnas no secretamente para el tal hermano confrade pobre, como para pobre vergonzante y le favorezcan en todo lo que pudieren.

Que se ha de hacer quando algun confrade esta enfermo. Iten ordenamos que quando algun hermano confrade, o mujer de confrade, estuviere enfermo de grande dolencia y enfermedad, en tanta manera, que tenga necesidad de personas, que le cuiden y acompañen, que haciéndolo saber a el abad y mayordomo, sean obligados de enviar dos hermanos confrades, para que velen y acompañen el tal enfermo confrade o enferma, todas las noches, que fuese menester, y el confrade de que no quisiera ir, siendo llamado por el Abad y mayordomo, pague de pena un real, para otra persona que la vaya a cuidar aquella noche.

Lo que pagan los que se encomiendan. Iten ordenamos que si

alguna persona que no fuere confrade de esta Sta. Confradía y hermandad a el tiempo de su fin y muerte se encomendare a esta Sta. confradía para que la vayan a enterrar, y honrar, que todos vayan a le honrar y enterrar, como si fuere hermano de ella con su cera, con que pague ocho reales, y si fuere pobre de solemnidad lo entierren por servicio de Dios con la cera de esta Sta. Confradía.

Todos se confiesen para el jueves de la cena. Iten ordenamos y establecemos que para el jueves de la cena estén todos los hermanos confrades confesados y comulgados, para que la procesión, que aquella noche se hiciere, sea más accepta y agradable a Dios nro. S. y haya misericordia y merced de nosotros, y nos perdone todos nuestros pecados, y nos de gracia, que desde, en adelante le podamos servir, y no le ofendamos, y para esto es menester que cada uno muestre una cédula de el confesor que les ha confesado, porque de otra manera, no serán admitidos en la procesión, ni serán tenidos por hermanos ni confrades de ella y este día sea hecha la mesma examinación que el día de Sta. Cruz cerca de las enemistades, con los cuales sea guardada la forma arriba dicha.

Que orden ha de haber en la procesión y este día se haga procesión en esta manera: a la hora de tinieblas estén todos ajuntados, en el lugar para esto dispuesto, y hagan colación con mucha honestidad, y sin disolución, en memoria de la cena, que Cristo nro. Redentor, celebró antes de su sagrada pasión, la qual acabada se vistan todos sus habitos como han de salir a la procesión. Y después les diga el padre Vicario, o quien él ordenare algunos buenos exemplos, para los animar y esforzar y ponerlos en algún fervor, y para cuando se acabaren las tinieblas, esten todos puestos en orden, con sus disciplinas en las manos, para cuando los clérigos baxaren, los cuales salgan de la iglesia en esta manera:

Primeramente vayan adelante todos los clérigos y luego en pos de ellos, un confrade con una cruz alta, donde lleven la Imagen de Cristo nro. capitán y Redentor, y después todos los otros, uno en pos de otro, salvo si hubiesse tantos confrades que les pareciere que deban ir de dos en dos, y trabaxen de hacer, lo antes que pudieren, tantos crucifijos que de veinte en veinte confrades, vaya un crucifijo, o de quarenta en quarenta, yendo de dos en dos, y los que tuvieren impedimento para no se poder disciplinar, lleven las imágenes de la procesión, vaya también alguno de los confrades que guíen la procesión, con unas varas verdes con una cruz, con escudo con las cinco llagas en ellas, y hagan apartar la gente con mucha cortesía y humildad y silencio, que no se mezclen con los disciplinantes. Vaya también uno, que para esto sea señalado en la procesión, en el lugar que les parezca, que sea más conveniente con una cruz crecida puestas con algunos sayones a manera de como Cristo nro. Redentor llevó la cruz a cuestas, a el lugar donde había de ser crucificado, y esto sin disoluciones algunas, pues se hace para provocar a la gente a devoción, a dolor y memoria de la pasión de christo, y entrados en la Iglesia, los clérigos estén de una parte y de la otra, y los disciplinantes en medio y los unos y los otros estarán en pie hasta que el cantor, que para esto fuere señalado comience este verso: O cruz ave spes unica y comenzado a cantar el verso se inquen todos de rodillas, y entonces y no antes, comiencen a disciplinarse, y acabado todo el verso levantense, y comiencen los clérigos, el Salmo: Miserere mei, en tono, y salga la procesión por orden, como entró en la Iglesia, y no con los clérigos con ellos en la procesión, para los animar y esforzar cantando, el Salmo: Miserere mei en tono, y esta procesión vaya y venga, por do el Padre Vicario Abad y mayordomo les pareciere, y fuere ordenado, según la variedad y disposición y indisposición de los tiempos, y en ninguna manera permitan ni consentan, que mujer alguna vaya en la procesión con los disciplinantes, disciplinándose, y vueltos a la Iglesia y adorado el Santísimo Sacramento, vuelvan a el lugar donde salieron, y hecho su lavatorio sin ruido ni alboroto se vayan cada uno, con la bendición de Dios. Asi mesmo los dichos tres días de Santa Cruz de mayo, septiembre y

jueves santo hagan los dichos hermanos, y confrades una procesión con sus velas y digase sus misas de la vera cruz.

Que se nombren personas para los negocios de la cofradía. Iten ordenamos que para quitar enojos y diferencias, sean nombrados dos personas y el padre vicario con ellos, que son tres, para que juntos y sin pasión entiendan en todas las cosas y negocios tocantes a la Sta. Cofradía y hagan todo aquello que conviniere, y lo que ellos hicieren sea válido y no se pueda contradecir.

Que se guarde secreto de lo que pasare en cabildo. Iten que ningún hermano cofrade sea osado decir ni publicar fuera del cabildo cosa ninguna de los que en el dicho cabildo pasare, so pena, que sea castigado en el mismo cabildo.

Cofrades de luz que han de pagar. Iten ordenamos que cualquiera cofrade o cofradesa de luz que entrare en esta Sta. Cofradía pague para la dicha cofradía ocho reales y han de tener sus cirios, para llevar en la procesión de el jueves de la cena del Señor, alumbrando a los de la disciplina, y para venir a las misas que la cofradía tiene entre año, y procesiones, y con tanto la cofradía los ha de enterrar como tales confrades, y les digan su missa cantada el segundo día como lo manda la regla.

Como se han de cobrar las deudas de esta cofradía. Iten ordenamos que cualquiera cofrade que debiere dineros a la cofradía, los pague dentro de diez días, fuendo lo mandado por el Abad, o Mayordomo, con prendas, o dineros so pena de media libra de cera, y si el tal cofrade no quisiere estar obediente a el tal mandamiento, y cumplir con el mayordomo con prendas o dineros, sea executado por el cursor, por la cantidad, que debiere por dha. pena de media libra de cera sin otro mandamiento de el Alcalde, ni Juez, ni Justicia alguna y si alguno de los tales confrades fuere por la tal ejecución ante Juez alguno a poner en pleito a la dha. Cofradía, el Abad y Mayordomo y personas que tiene la dha. cofradía deputadas para ello a dar sus razones por donde no lo deba pagar.

Los Mayordomos que salieren den cuenta con pago. Iten ordenamos que el mayordomo que saliere el día de Sta. cruz de mayo, de cuentas con pago, fasta el día de Sta. cruz de septiembre so pena que pague la colación y costa que se hiciere aquel día y que el Abad y Mayordomo del año presente que fueren los executen, so pena de que la cofradía de comisión al cursor, que los execute a ellos y esto sin redención alguna.

Que paguen los escotes sobre mesa. Iten ordenamos y tuvimos por bien que todos los confrades de esta Sta. Cofradía sean obligados a pagar los escotes que les fueren cargados los tres días como el Jueves Santo y los dos días de Sta. Cruz de mayo y septiembre, sobre mesa, so pena de un cuarterón de cera cada vez que lo contrario hiciere, y que dha. pena, sea para la cofradía.

Que den cuenta los mayordomos dentro de un mes. Iten ordenamos que los mayordomos que salieren el día de la Sta. Cruz de mayo, den cuenta, con pago, dentro de un mes so pena de una libra de cera para dha. Cofradía y que el Abad y Mayordomo que fueren le executen por ella.

Que haga y sirva por su persona el que fuere nombrado. Iten ordenamos que cualquiera persona hermano cofrade, que fuere nombrado por el Abad y Mayordomo, que al presente son o adelante serán el día de Santa Cruz de mayo, que es el día que para este efecto está establecido, por la regla de la dha. Cofradía ahora sea por el Abad, o Mayordomo, o Cursor, o otro oficio tocante a la dha. Cofradía, lo haya de servir y sirva por su persona y no pueda poner otro por el sino fuere estando impedido o con legítima causa, a la

qual dha. persona se le haga saber el dho. nombramiento dentro de tres días, que después que así fuere nombrado y si el tal cofrade no quisiere aceptar y servir el dho. cargo por su propia persona, obedientemente y con mucha paciencia y humildad que el tal caso pague de pena tres libras de cera y si fuere rebelde que no quisiere servir el dho. oficio que le fuere señalado, ni pagar la dha. pena que en tal caso sea executado en la dha. pena y sea borrado de la dha. Cofradía y no sea más cofrade de ella.

Penas por inobedientes. Iten ordenamos y mandamos que cualquiera persona hermano de la dha. Cofradía que fuere inobediente a el Abad y mayordomo, o Cursor, ahora sea por palabras como por defenderle prendas o otra fuerza alguna que en tal caso el tal cofrade, pague de pena una libra de cera, para la dha. Cofradía sin remisión alguna.

Por cuanto sea observado y estando juntos los señores Abades nuevo y viejo Dn. Miguel Lopez de la Calle y Dn. Benito Mart. de Rituerto y el Sr. Vicario todos unánimes determinaron que si en lo sucesivo se despidiere de cofrade algún hermano sin haber hecho los oficios de Abad, Cursor, y Mayordomo pagará de doce reales por su despedida y si hubiere hecho los dichos oficios pagará seis reales y así mismo cualesquiera que entrare hermano cofrade dará su fiador abonado a contento de los Sres. Abades y el Sr. Vicario y para que coste lo firmamos a quince días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno».

COPIA DE LA REGLA Y ESTATUTO DE LA COFRADIA FUNDADA EN LA PARROQUIAL DE OBEUCURI CON EL TITULO DE LA SANTA VERA CRUZ: AÑO DE 1813

«En el nombre de Dios todo Poderoso:
que son tres personas divinas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, una esencia, un solo Dios verdadero, Criador y Hacedor de todas las cosas visibles e invisibles, luz inaccesible y lumbre indeficiente el qual quando los tiempos fueron cumplidos para remedio de nuestras culpas y pecados y salud de nuestras Almas, tuvo por bien de embiar su Amado Hijo Unigénito natural que es la segunda Persona de la Santísima Trinidad a este mundo inferior a que se hiciese hombre y así hecho muriese y muriendo pagase nuestras culpas y pecados, pues nosotros éramos incapaces para poder pagar por ellos. Y para este efecto el dho. Hijo de Dios tomó carne humana en el Vientre Virginal de Ntra. Señora, de la qual nació hecho Hombre, quedando ella en la pureza y entereza de la Virginitad que siempre tuvo, y al cabo de los treinta y tres años del dho. su Nacimiento Temporal, pasando primero crudelísima Pasión el Inocentísimo Cordero, fué puesto en una Cruz por manos de sus Enemigos, y en ella murió, y así muriendo venció al enemigo y nos sacó de su poder, haciéndonos sus coherederos en el Reyno de los Cielos. Por tanto el Lugar de Obecuri creyendo firmemente que todo lo suso dho. juntamente con los demás artículos de la fee es verdad católica, la qual confiesa y protesta morir en ella, creyendo también todo lo demás que la Santa Iglesia Católica tiene y hubiere establecido y ordenado, teniendo Devoción a la Santísima Pasión que Cristo Ntro Señor pasó, y a la Santísima Vera Cruz en que murió. En reconocimiento de tan gran beneficio como en todo ello recibió, deseando la salud de nuestras Almas y haciendo obras satisfactorias por las penas devidas a nuestros pecados y obras meritorias para la consecución de la Bienaventuranza, acordó y tuvo por bien de instituir y ordenar la Santísima Cofradía de la Vera Cruz y pasión de Cristo Nro. Señor con las ordenanzas y capítulos siguientes:

Cap. 1 LICENCIA

Primeramente ordenaron hallandose juntos los que pretendían

ser hermanos de la dha. Cofradía, se pidiese licencia al Señor Obispo de este Obispado, o al Señor Provisor en su nombre para instituir la dha. Cofradía.

Cap. 2 ABAD Y MAYORDOMO

Yten ordenaron que en la dha. Cofradía haya de haber un Abad y un Mayordomo para regir y gobernar la dha. Cofradía, al qual dho. Abad estén sugetos y obedientes todos los hermanos en las cosas tocantes a la dha. Cofradía, sopena que si no lo hicieren, incurran en pena de una libra de cera, y el Mayordomo con acuerdo del Abad, provea de lo necesario así de cera como de lo demás tocante a dha. Cofradía, y ni más ni menos cobre todos los repartimientos de cera y otros gastos; así mismo pida la alumbria para la cera de la dha. Cofradía, y el nombramiento de Abad y Mayordomo se haga cada un año el día de la Exaltación de la Cruz.

Cap. 3 CAPILLA

Iten ordenaron y señalaron por capilla y vocación de la dha. Cofradía la Iglesia del Señor San Juan Bautista Iglesia Parroquial del dicho lugar, en la qual fue su voluntad se hiciesen los oficios Divinos a la dicha Cofradía pertenecientes que en los capítulos de esta regla irán expresos.

Cap. 4 RAZONAMIENTO

Iten ordenaron que a los que quisieren entrar cofrades en dicha Cofradía, se les haga un razonamiento tal como este hermano si habeis mirado lo mucho que a Nro. Señor Jesucristo devemos, por su santa Pasión quando subió en la Cruz por nosotros habreis dejado dever la merced que os hacen admitiros en esta santa Cofradía que para acuerdo y memoria de tan gran beneficio se ha instituido: por tanto habeis de prometer y guardar los capítulos y ordenanzas que la dha. Cofradía tiene puestos y ordenados que son los contenidos en los capítulos en esta regla para su buena gobernança, y habiéndole leído la dha. regla si el dho. pretendiente se abstuviere a guardar y llevar las cargas de ella, haga la dha. promesa sugetándose a las penas en los dhos. capítulos contenidas, y con esto sea admitido por cofrade de ella.

Cap. 5 DISCIPLINA

Iten ordenaron que pues la dha. Cofradía se instituye para penitencia de nuestros pecados y hacer obras meritorias y satisfactorias por las penas a ellos devidas que todos los cofrades que fueren de disciplina hagan Penitencia el Jueves Santo en la noche en la Procesión General que en ella se hará acabados los Maytines, pena de media libra de cera; la qual procesión se hará por donde el Abad ordenare: mas de esta obligación de disciplina sacanse los viejos y los demás indispuestos y legítimamente ocupados, mas esta bejez e indisposición y ocupación la haya de ver el Abad con cuya licencia sean esentos y no de otra manera, sopena de media libra de cera para la dha. Cofradía; y los que así fueren esentos vayan con todo eso en la procesión con su Túnica y Disciplina o con alguna insinia de la dha. Cofradía sola dha. pena.

Cap. 6 LUZ

Iten ordenaron que también sean admitidos por cofrades de la dha. Cofradía los que no se atreviendo a llevar la carga de la Disci-

plina se obligaren a alumbrar con sus cirios de cera en la Procesión el Jueves Santo así varones como mugeres, los quales tengan para el dho. efecto cada uno su cirio sopena de una libra de cera en cada un año que no lo llevare.

Cap. 7 ENTRADA Y SALIDA

Iten ordenaron que el que quisiere entrar y ser cofrade en esta dha. cofradía, los cofrades de luz paguen cada quatro rrs. y los de Disciplina dos cada uno, con mas los gastos que en la dha. Cofradía se hicieren: y si se saliere algun cofrade así varon como muger sin causa razonable la de dha. Cofradía pague por la salida ocho rrs.

Cap. 8 JUEVES SANTO

Iten ordenaron que todos los cofrades en el día de Jueves Santo despues de haber visitado el Santísimo Sacramento, sean juntos en casa del Abad o en otra parte diputada, y allí no se trate sino es de lo que a la dha. Cofradía tocara o toca; y despues de haber recibido colación de sendas veces de vino, vayan todos a donde el Abad ordenare a limpiar los caminos, por donde hubiere de ir la dha. Procesión; y hecha la Procesión tenga el Abad orden para curar los que fueren de Disciplina, y acabados de curar se haga colación con algunos Igos, u otra fruta, a donde se a de estar con mucho silencio, sopena que el que levantare la voz o hiciere ruido ó tratare así en esta congregación como en todas las demas que se hicieren de otra cosa de en nombre de la dha. Cofradía, pague una libra de cera para dha. Cofradía.

Cap. 9 RESPONSO Y NOMBRAMTO. DE ABAD Y MAYORDOMO

Iten ordenaron que el día de la Exaltacion de la Cruz despues de haber comido cada uno en su casa, vayan todos los cofrades a la Iglesia y allí se haga una comemoracion de la Cruz y un Responso por los hermanos difuntos: a lo qual se hallen todos presentes sopena de media libra de cera para dha. Cofradía; y despues vayan todos a la casa diputada para dho. efecto a hacer nombramto. de Abad y Mayordomo para el año venidero con mucho silencio, no tratando de otra cosa como esta dho. en el capítulo antes de este sola dha. pena y luego hecho el nombramto. y elección habiendo recibido la colación que el Abad fuese servido darles, vayan todos a visperas sin que se haga mas gasto dho. día.

Cap. 10 PROCESION

Iten ordenaron que quando Dios Nro. Señor fuere servido de castigarnos en este siglo por nuestros pecados, con peste, u otra enfermedad, ó con seca, o mucha abundancia de aguas, o tempestades, el Abad pida al cabildo y clérigos que residieren, se ordenare una procesion de Disciplina si el tiempo lo permitiere y a ella se hallen todos los cofrades juntos, suplicando a Dios Nro. Señor aplaque su ira que, tiene contra nosotros por nuestros pecados: y el Abad así en esta Procesion como en la de Jueves Santo, vaya ordenandola y rigiendola como mas convenga al servicio de Dios sopena que el que a ella faltare siendo avisado pague media libra de cera para la dha. Cofradía.

Cap. 11 VELAS

Iten ordenaron que el Abad haya de proveer de sendas velas de cera color verde para todos los cofrades para que las tengan encen-

didadas en todas las misas que por los cofrades se digeren, desde el Comunicantes, hasta consumir el Santísimo Sacramento, y tamen. en la Procesion que se hiciere el dia del Corpus, y para este gasto de cera y otras cosas, haga el dho. Abad el repartimiento necesario entre todos los cofrades asi Varones como mugeres, y lo cobre el Mayordomo asi como se dijo en el capitulo segdo. y el revelde y descuidado en no pagar, tenga de pena que se dijo en dho. capitulo segundo qe. es una libra de cera.

Cap. 12 MISAS Y VISPERAS

Iten ordenaron que las misas y oficios que la dha. Cofradía ha de tener obligación de decir sean las siguientes: En el dia de la Invenzion de la Cruz una Misa cantada: en el dia de la Exaltacion otra misa cantada si con comodidad se pudieren decir dhos dias, y sino dentro de sus octabas; y á mas ordenaron qe. la Vispera de la Exaltacion de la Cruz se hallen todos los cofrades á Visperas pena de medio real y en ellas se de colacion á los cofrades: y á mas se ha de decir cada mes una misa rezada si fuere posible el primer viernes del mes, y sino el dia siguiente qe. se hallen todos los cofrades presentes, sopena de cada ochos mrs. no teniendo causa legitima.

Cap. 13 OFICIO

Iten ordenaron que en muriendo un hermano cofrade con la brevedad posible, se diga un oficio empezando a Visperas, con un Nocturno Responso cantado, y al otro dia ura Misa Cantada, y se dé á los clerigos por el trabajo medio ducado, y lo que en aquel dia se ofreciere y lo que pague la Cofradia, y se hallen todos los cofrades a él, pena de medio real, no teniendo causa legitima.

Cap. 14 CAMPANA

Iten ordenaron que porque venga a noticia quando se dicen las dhas misas y oficios tenga cuidado el Abad de mandar dar cinco golpes a la Campana menor, en nombre de las cinco llagas que Cristo Señor Nro. padecio, a la qual señal acudan todos los cofrades y cofradesas, sopena, que el que estuviere en el pueblo y no acudiere pague la pena que se dijo en los capitulos doce y trece que es medio real para la dha. Cofradia.

Cap. 15 LIMNA. DE MISAS Y OFICIOS

Iten ordenaron que para que se pague la limosna de las Misas y Oficios que están dichos en los Capítulos doce y trece, con mas comodidad, se hagan dos repartimientos cada un año, el uno por Navidad, y el otro por Sn. Juan de Junio, en los quales se pague la dha. limosna en cada repartimiento por la mitad.

Se reboca este capitulo, y se ordena por dha. Cofradía, que la limosna de oficios y Misas se paguen el dia de la Exaltacn. de la Cruz sobre misa acabada la funcion de dho. dia. Asi se ordenó y mandó el dia catorce de septiembre de mil setecientos veinte y tres, sopena de media libra de cera para dha. Cofradia.

Cap. 16 ENTIERRO

Iten ordenaron que al Entierro de qualquier hermano cofrade o cofradesa, se hallen presentes todos los cofrades que se hallaren en el lugar quando murio, sopena de un real para cera, y vayan a traer el cuerpo con las insignias y velas de la dha. Cofradia.

Cap. 17 INSIGNIAS

Iten ordenaron que el Abad primero que fuere de la dha. Cofradia a costa de la dha. Cofradia y de lo que para ella está mandado de limosna se hagan las insignias que la dha. Cofradia ordenare y se traigan las velas que se dijo en el capitulo once y esto se haga dentro del año de su Abadia sopena que el Abad que despues entrare, si no se hubieren hecho pr. el dho. lo pueda castigar en dos ducados para la dha. Cofradia, que para la cobranza se entienda el capitulo segundo.

Cap. 18 HIJOS DE COFRADES

Iten ordenaron que si acaeciere morir algun hijo o hija de cofrade, si el tal hijo o hija fueren de comunion se entierren con la misma solemnidad de las Insignias y cera como si fuera hermano, con tal que pague para ayuda de la cera que se gastare ocho rrs.

Cap. 19 DEL QE. NO FUERE COFRADE

Iten ordenaron que si algun otro que no fuere hermano ni hijo de hermano se encomendare para ser enterrado a la dha. Cofradia de la Santma. Vera Cruz pague por enterrarse con las Insignias y cera de ella doce rrs. y si fuere pobre de valde.

Cap. 20 VELADORES

Iten ordenaron que quando acaeciere que algun cofrade estuviere enfermo, el Abad le nombre Veladores que asistan con el toda la noche y estos tales obedezcan en lo suso dicho al dho. Abad sopena de media libra de cera para la dha Cofradia; y el tal enfermo por haber sido larga su enfermedad o por ser pobre ó por otra via no tuviere con que regirse nombre dho. Abad un hombre cofrade que pida ostiatim para el sustento del dho. enfermo y haga esto todos los dias de fiesta.

Cap. 21 ENEMIGOS

Iten ordenaron qe. si algunos de nuestros cofrades se sintieren que estan enemistados o hubiere alguno otro que tuviere algun pecado escandaloso y publico, se de parte al Abad de ello, el qe. les amoneste una y dos veces se hagan amigos y se enmienden en sus vicios y pecados que se les imputa; y si a la tercera vez y amonestacion no se enmendaren, el dho. Abad junte la Cofradia a costa de los tales reveldes, y sean castigados severamente, y esto haga todas las veces que permaneciere en su reveldia.

Cap. 22 JURAR

Iten ordenaron que ninguno de los hermanos de esta santa Cofradia sea osado a tomar el nombre de Dios en su boca en vano jurando o votando a Dios ó a Nta. Señora, ó á los Santos, sopena que si a la primera vez y amonestación de qualquiera cofrade no cesare, se le dé parte al Abad de ello, el qual habida Informacion de la pertinacia lo castigue en dos cuartos de pena por cada juramento que hiciere, aplicados para cera de la dha. Cofradia.

Cap. 23 CONFESION

Iten ordenaron que para que la penitencia que el Jueves Santo

en la noche se ha de hacer y sea mas satisfactoria y meritoria, ordenaron que todos los cofrades asi de luz como de disciplina esten confesados y comulgados para este día sopena de media libra de cera, aplicada como dicho es.

Cap. 24 ESCOTE

Iten ordenaron que todos los cofrades varones aunque esten ausentes a las colaciones que en las congregaciones se hubieren de hacer asi en el Jueves santo como en otros días, paguen el repartimiento que para este efecto se echare: mas las mugeres cofradesas pues jamas se han de hallar presentes, sean libres de este repartimiento, y que no paguen sino el repartimiento de misas, oficios, cera, e insignias: y estos repartimientos se paguen dentro de tres dias y otros qualesquiera pena de media libra de cera.

Cap. 25 TRIGO

Iten ordenaron que para que estos repartimientos de colaciones se paguen con mas comodidad cada uno de los cofrades varones, pues ellos han de hacer el gasto, den cada un año por San Miguel de septiembre cada uno un celemin de trigo y el Mayordomo los haya de cobrar y guardarlos hasta el domingo de Ramos, y en aquel día se vendan para que dho. Mayordomo tenga caudal para proveer lo necesario para el Jueves Santo asi como se dijo en el capitulo octavo: Y si otro trigo hubiere de limosna para dha. Cofradia, se venda quando al Abad le pareciere conveniente.

Cap. 26 AUSENCIA

Iten ordenaron que si acaso algun cofrade de disciplina estuviere ausente por negocios que se le ofrecieren el Jueves Santo á la procesion que se hiciere, ha de traer certificacion de como en aquella noche hizo Penitencia donde se halló, y sino la tragere pague dos rs. de pena para dha. Cofradia.

Cap. 27 TOME UNA CRUZ

Iten ordenaron que para q. mejor se cumpla y guarde lo que se dijo en el capitulo octavo es a saver: que en las congregaciones que se hicieren y haya mucho silencio y quietud, ordenaron que qualquiera que quisiere proponer alguna cosa, perteneciente a la dha. Cofradia y congregacion, que para esto tome una cruz, proponga lo que hubiere de proponer y ni mas ni menos la tome el que hubiere de responder al dho. proponente: Y que nadie sea osado a descubrir y manifestar lo que en la dha. congregacion pasare sopena de media libra de cera: y acabada la congregacion se diga un Responso por los cofrades difuntos.

Cap. 28 LEASE LA REGLA

Iten ordenaron que cada un año una vez, principalmente quando hay cofrades nuevos, se lea en congregacion quando les pareciere, la regla de la dha. Cofradia por que venga á noticia de todos.

Y por qe. todos los fieles cristianos se animen y esfuercen á ser hermanos en esta Santa Cofradia, se ponen aqui las Indulgencias que en ellas se ganan: Por tanto es de saver que esta Santa Cofradia tiene Bula muy copiosa y ganada por el Cardenal Santa Cruz, que consigan y ganen todas las Gracias en ella contenidas en qualquier lugar que se hiciere esta Santa Cofradia: la qual Bula dice en suma que todos aquellos que aquella noche se disciplinaren y los que acompañaren la Procesion con sus luminarias ganan tantas gracias e Indulgencias y plenarias Remisiones, quantas ganan los que aquella noche y el Viernes Santo visitan todas las Iglesias que estan dentro de Roma, y las siete qe. estan diputadas fuera de Roma para estaciones hallen de otras muchas Indulgencias, Perdones y Plenarias Remisiones que estan en la dha. Bula. Y para qe. todo lo en los capitulos y Regla contenido tenga la fuerza, vigor, y autoridad necesaria, Luis Fernandez Sanchez nombrado por Abad, y Juan de Mesanza Mayordomo de la dha. Cofradia, en nombre de los demas cofrades que al presente son, suplicamos al señor Provisor de este obispado, se sirva de autorizar con su confirmacion esta regla, con los capitulos en ella contenidos, cercenando y quitando lo que le pareciere qe. no es conforme a razon que en ellos recibirá Dios particular servicio. Y estos humildes pretendientes señaladisima merced. Por lo qual lo firmo yo el dho. Luis Fernandez Sanchez po. todos a veinte de Abril de mil y seiscientos treinta y cinco años.

CONFIRMACION

Nos el Lizdo. Dn. Juan Bautista de Carriga canonigo en la Santa Iglesia de Calahorra Provisor y Vicario General en este obispado de Calahorra y la Calzada por su Sa. el Señor Dn. Gonzalo Chacon y Velasco Obispo del dho. obispado del Consejo de su Magd. Vistos los capitulos y Regla de la Cofradia de la Santa Vera Cruz fundada en la Iglesia del Lugar de Obecuri hechos por el Abad, Mayordomo y cofrades de la dha. Cofradia, para el buen gobierno y conservacion de la dha. Cofradia y lo que en Razón de ellos informa el Fiscal General de este Obispado a quien pr. Nos le fue remitido los viese é hiciese relacion: pr. las presentes y su tenor usando de la autoridad ordinaria, y en la via, y forma que mejor á lugar de dro, confirmamos y aprovamos los dhos. Capítulos y Estatutos hechos y ordenados por los dhos. Abad, Mayordomo y cofrades de la dha. Cofradia que al presente son y á los que por tiempo fueren los observen y guarden como en ellos se declara, vajo las penas en ellas contenidas, con que les obligue a perjuicio ni pecado mortal, ni sea un perjuicio de la jurisdiccion ordinaria, dada en la Calzada a doce dias del mes de junio del mil seiscientos treinta y cinco años: Lizdo. Dn. Juan Bautista de Carrigada: Por mandato del Señor Provisor: Juan Domingo Gutierrez Notario».



LABURPENA

Arabako Bernedo eskualdean heriotzari lotzen zaizkion sineskera, ekintza eta ohiturak. Beste batzuek gain honako hauek dira aztertzen direnak: heriotza-susmoak, hiltzoria, elizakoak, heriotza, segizioa, hilondrak, eskaintzak, lurrematea, doluaren adierazpenak eta seinaleak, eta sineskeri eta esaundak. Eranskin modura kofradietako estatutu eta araudi batzuk biltzen dira, baita hilobien banaketaren gaineko agiri bat ere.

RESUMEN

Creencias, prácticas y costumbres relacionadas con el rito de paso de la muerte en la comarca de Bernedo (Alava). Entre otros aspectos se analizan: presagios, agonía, viático, muerte, cortejo fúnebre, exequias, ofrendas, sepelio, manifestaciones y signos de duelo, y supersticiones y leyendas. Se incluyen como anexos varios estatutos y reglas de Cofradías y un documento sobre distribución de sepulturas.

RÉSUMÉ

Croyances, pratiques et moeurs relatifs au rite de passage dans la région de Bernedo (Alava). Entre autres aspects on analyse: les présages, l'agonie, le viatique, la mort, le cortège funébre, les obsèques, les offrandes, l'enterrement, les manifestations et les signes de deuil, les superstitions et les légendes. On joint en annexe plusieurs statuts et règles de Confréries et un document sur la distribution des sépultures.

SUMMARY

Beliefs, practices and customs relating to the rite of the passage of death in the district of Bernedo (Alava). The aspects examined include, among others: omens, agony, viaticum, death, the funeral procession, funeral rites, offerings, burial, manifestations and signs of grief, and superstitions and legends. Among the annexes, there are included several sets of Statutes and Regulations that governed the Brotherhoods, and also a document that covers the arrangement of graves in the burial ground.